

Puerto Castilla 4004-3
Col. Las Brisas
Monterrey, N.L.
CP 64780
(81) 8349 4690
www.grupocoin.com



Grupo CO-IN
Consultoría Integral

Manual de Organización General de la SHCP

SHCP
Diario Oficial de la Federación
11 de Abril de 2017

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XXXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

MISIÓN Y VISIÓN

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

II. BASES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

III. ATRIBUCIONES

IV. ORGANOGRAMA

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1 Secretario

1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero

1.0.2 Unidad de Productividad Económica

1.0.2.1 Dirección General de Análisis de la Productividad

1.0.2.2 Dirección General de Política y Proyectos de Productividad

1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera

1.0.3.1 Dirección General de Asuntos Normativos

1.0.3.2 Dirección General de Análisis

1.0.3.3 Dirección General de Procesos Legales

1.0.4 Órgano Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública

1.1.1.1 Dirección General de Finanzas Públicas

1.1.1.2 Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública

1.1.2 Unidad de Crédito Público

1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo

1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro

1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social

1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
 - 1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios
- 1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios
- 1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria
 - 1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales
- 1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
- 1.2.5 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
 - 1.3.2.1 Dirección General de Política Presupuestaria
- 1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño
- 1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información
- 1.4.7 Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal
 - 1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos
- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"

- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula el presente Manual de Organización General con el propósito de actualizar su contenido acorde a las adecuaciones que ha tenido el Reglamento Interior de la Secretaría.

La estructura orgánica y las competencias de las unidades administrativas de la Secretaría incluyen las últimas reformas al Reglamento Interior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

La información actualizada que contiene este Manual se refiere a los antecedentes históricos más relevantes de la Secretaría, sus bases jurídico-administrativas, sus atribuciones, su organograma, así como el objetivo y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran de acuerdo a su estructura orgánica.

Cabe aclarar que este documento no incluye las atribuciones, organograma y estructura orgánica ni los objetivos y funciones del Servicio de Administración Tributaria, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales ni del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, toda vez que de conformidad con el artículo 98-C del Reglamento Interior de esta Secretaría, dichos órganos desconcentrados tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados.

El presente instrumento administrativo, cuya integración estuvo a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos se expide con el propósito de servir como instrumento de referencia y consulta para orientar a los servidores públicos de la Secretaría, a los de otras dependencias y entidades y a los particulares interesados, respecto de la organización y funcionamiento general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MISIÓN Y VISIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos.

La visión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consiste en ser una institución vanguardista, eficiente y altamente productiva en el manejo y la administración de las finanzas públicas, que participe en la construcción de un país sólido donde cada familia mexicana logre una mejor calidad de vida.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento acorde a su importancia, para ello expidió el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, por la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos.

El 26 de enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron en forma pormenorizada las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada ley del 16 de noviembre de 1824.

El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 14 de octubre de 1856, mediante Decreto, se creó el Departamento para la Impresión de Sellos, antecedente de la actual Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

En 1891 se rescindió el contrato de arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado.

En 1921, se expidió la Ley del Centenario y el 27 de febrero de 1924, la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, antecedentes que dieron origen al Impuesto sobre la Renta, actualmente el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

En 1924, mediante Decreto se creó la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, con el carácter de órgano de inspección y vigilancia sobre las instituciones que integran el sistema financiero, para cuidar que su funcionamiento se apegara a las normas legales y a las sanas prácticas financieras, que aseguren la solidez del sistema para garantía de los intereses del público y para el mejor desarrollo de la economía nacional.

El 10. de septiembre de 1925, se fundó el Banco de México, S.A., como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía en la emisión de billetes.

El 31 de diciembre de 1947, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de diciembre de 1953, mediante Decreto de Ley, se crea la Comisión Nacional de Valores, con facultades de investigación acerca de las condiciones financieras, comerciales y legales de los emisores, avalistas, representantes comunes y, en general, de las personas que intervengan en una emisión de valores y en su circulación.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.

El 19 de agosto de 1985 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual se suprimió la Subsecretaría de Inspección Fiscal y la Dirección General del Registro Federal de Vehículos se fusionó con la Dirección General de Aduanas, quedando adscrita al área del Secretario.

Al publicarse la Ley de la Casa de Moneda de México el 20 de enero de 1986, la Dirección General de Casa de Moneda se constituyó en organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se desincorporó de la estructura de la Oficialía Mayor.

Con el nuevo Reglamento Interior, del 22 de marzo de 1988 y con el propósito de hacer más eficiente la regulación del servicio público de la banca y el crédito, desaparece la Subsecretaría de la Banca Nacional, por lo cual se readscribieron las direcciones generales de Banca de Desarrollo, de Banca Múltiple y de Seguros y Valores a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

En enero de 1989 se crea la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales a la que se le encomendó el diseño y ejecución de la política de financiamiento externo, para lo cual se crearon las direcciones generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo y se le transfirió la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales que anteriormente formaba parte de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1990, se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como órgano desconcentrado de la Secretaría, por lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, pasó a ser únicamente Comisión Nacional Bancaria, estableciéndose su organización y funcionamiento en la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.

Asimismo, se fortaleció la función de capacitación fiscal, al incluirse en dicho Reglamento al Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, mismo que el 20 de diciembre de 1991 adquirió el carácter de organismo descentralizado, al otorgársele en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación personalidad jurídica y patrimonio propios.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

Complementariamente, el 24 de febrero de 1992 se publicó un nuevo Reglamento Interior con lo cual se integraron a la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las diferentes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, mencionando entre las más importantes a la Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal, la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y la Subsecretaría de Desarrollo Regional que incluyó a la Unidad responsable del Programa Nacional de Solidaridad, la Dirección General de Programación y Presupuesto Regional, y las Delegaciones Regionales de Programación y Presupuesto que posteriormente se transferirían a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante decreto del 4 de junio de 1992.

La Dirección General de Política Económica y Social, al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando el carácter de órgano desconcentrado.

Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Asimismo, mediante el citado Reglamento Interior del 24 de febrero de 1992, en la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecieron la Primera, Segunda y Tercera subprocuradurías fiscales, así como la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios y se crearon las subprocuradurías fiscales federales de Legislación y Consulta; de lo Contencioso; de Amparos y Asuntos Laborales y la de Asuntos Financieros.

Con el propósito de promover una administración tributaria más eficiente que fortaleciera la recaudación, impulsara la fiscalización, aumentara la presencia fiscal, diversificara los controles y ampliara las fuentes de información, mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 25 de enero de 1993, se fusionan las subsecretarías de Normatividad y Control Presupuestal y de Programación y Presupuesto para conformar la Subsecretaría de Egresos.

Asimismo, desaparecen la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales y las Coordinaciones de Administración Fiscal, las Administraciones Fiscales Federales y las Oficinas Federales de Hacienda, constituyéndose las administraciones regionales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, Jurídica de Ingresos y de Aduanas, así como las administraciones locales de Recaudación, Auditoría Fiscal Federal y Jurídica de Ingresos.

El 22 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, creándose mediante esta Ley, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 28 de abril de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley mediante la cual se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría, fusionándose las anteriores Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores.

Mediante Decreto del 15 de diciembre de 1995, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria (en vigor a partir del 1 de julio de 1997) por lo que en marzo de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría con el propósito de sentar las bases orgánico funcionales que dieron lugar a la integración del Servicio de Administración Tributaria.

El 23 de mayo de 1996, se publicó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que abrogó a la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro continúa como órgano desconcentrado de la Secretaría, en esta nueva Ley.

En junio de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, el cambio de denominación de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, por el de Unidad de Servicio Civil.

En julio de ese mismo año, en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, se cambió la denominación de la Unidad de Inversiones, por Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales. Este último cambio fue originado por la fusión de la Unidad de Inversiones con la Unidad de Desincorporación.

El 30 de junio de 1997, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría. Mediante estos ordenamientos se desincorporó de la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Subsecretaría de Ingresos, con excepción de la Dirección General de Política de Ingresos, a fin de conformar el Servicio de Administración Tributaria, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 10 de junio de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, así como un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría, mediante los cuales se reincorporó a su estructura orgánica la Subsecretaría de Ingresos, integrándose también la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión, dependiendo directamente del Secretario.

El 14 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, misma que previó la creación del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, como órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 16 de octubre de 2000, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, incluyendo la identificación de sus seis órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus atribuciones: Servicio de Administración Tributaria; Servicio de Administración de Bienes Asegurados; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ya estaba incluido en el Reglamento Interior.

El 30 de abril de 2001, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría para delimitar las funciones de la Unidad de Servicio Civil con respecto al registro de estructuras orgánicas y ocupacionales, toda vez que a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en los órganos desconcentrados y entidades se les atribuyó la emisión de los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales.

También se creó la Unidad de Comunicación Social y Vocero, con lo que se fusionaron las facultades de la Unidad de Comunicación Social y la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero.

En la Subsecretaría de Egresos, la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales deja de fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, función que se traslada al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

También dentro de la Subsecretaría de Egresos, a partir de las cuatro direcciones generales de Programación y Presupuesto sectoriales, se crearon las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" para operar, según su competencia, como conducto único en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Además se incorporaron a la estructura de esa Subsecretaría, la Dirección General Jurídica de Egresos y la Coordinación General de Tecnologías de la Información.

El 19 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que entró en vigor el 17 de junio de 2003, mediante la cual se abrogó la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; se eliminó el Servicio de Administración de Bienes Asegurados que tenía el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría, y se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

El 7 de mayo de 2004, se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorporándose a su estructura básica, la Unidad de Inteligencia Financiera y las coordinaciones generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Calidad y Seguridad de la Información, estas últimas para centralizar las funciones que ejercían las coordinaciones de Procesos y Estructuras de Información de la Subsecretaría del Ramo; todas estas unidades quedaron adscritas directamente al C. Secretario.

El 7 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 73, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al artículo 26 se le adicionó un apartado B en el que se establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y que la responsabilidad de normarlo y coordinarlo estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios. Con base en este Decreto, el INEGI dejó de ser un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convertirse en un organismo público descentralizado.

El 16 de julio de 2009, se publican en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de reformar las facultades de la Procuraduría Fiscal de la Federación con el propósito de dar certeza en la representación de los intereses de la Federación en controversias fiscales, y a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en juicios, investigaciones o procedimientos ante autoridades competentes.

El 30 de noviembre de 2011, se publicó el Acuerdo por el que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas cambió de adscripción a la Subsecretaría de Ingresos.

El 10 de octubre de 2012, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creándose en la Subsecretaría de Egresos la Unidad de Evaluación del Desempeño, para hacerse cargo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y del esquema de presupuesto basado en resultado (PbR).

Con el propósito de atender los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en materia de productividad económica, el 30 de diciembre de 2013 se publicó el Decreto que reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se integró a la Oficina del C. Secretario la Unidad de Productividad Económica con las Direcciones Generales de Análisis de la Productividad, y de Política y Proyectos de Productividad.

Con esta reforma reglamentaria se incorporó a la Oficialía Mayor la Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional proveniente de la Oficina de la Presidencia de la República.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incorporando en la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, las Direcciones Generales de Finanzas Públicas y de Estadística de la Hacienda Pública, ambas dependientes de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública. Asimismo, en la Subsecretaría de Ingresos se crea la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos y se adecuan las funciones de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios a fin de dar cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, se crea la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de dar cumplimiento a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a la Estrategia Transversal de Perspectiva de Género que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Por otra parte, se adecuan las funciones del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del Oficial Mayor; del Procurador Fiscal de la Federación; de la Unidad de Evaluación del Desempeño; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de las Direcciones Generales de Legislación y Consulta, de Recursos Humanos, y de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, con la finalidad de hacerlas acordes a las necesidades actuales y al marco legal aplicable.

El 30 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adecuando las funciones de la Unidad de Inversiones, Unidad de Política y Control Presupuestario, Unidad de Evaluación del Desempeño, de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A y B, así como de la Dirección General de Recursos Financieros.

El 30 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de esta manera, se confieren diversas atribuciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación de dichas Zonas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se ejercerán principalmente por la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales como nuevo órgano desconcentrado.

Finalmente, el 12 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se incorpora a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el órgano desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y el Secretario asume la atribución de determinar la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal.

Conforme a lo expuesto, la estructura orgánica básica actual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda conformada por: el C Secretario, tres Subsecretarías, una Procuraduría Fiscal de la Federación, una Tesorería de la Federación, una Oficialía Mayor; veinticinco Titulares de Unidad o equivalentes, treinta y tres Direcciones Generales o equivalentes, seis Órganos Desconcentrados; y un Órgano Interno de Control, como se representa en el organograma general de este Manual.

II. BASES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917.

Leyes

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 27-VII-1931.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.O.F. 27-VIII-1932.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.O.F. 04-VIII-1934.

Ley sobre el Contrato de Seguro.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Ley de Expropiación.

D.O.F. 25-XI-1936.

Ley Federal de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 31-XII-1947.

Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-1950.

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

D.O.F. 31-XII-1954.

Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

D.O.F. 19-XII-1959.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Ley Federal de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 30-XII-1980.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981.

Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

D.O.F. 05-I-1982.

Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se Refiere a la Facultad del Congreso para Dictar Reglas para Determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1982.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983.

Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado "B", del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 30-XII-1983.

Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

D.O.F. 13-I-1986.

Ley de la Casa de Moneda de México.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Ley Orgánica de Nacional Financiera.

D.O.F. 26-XII-1986.

Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 18-VII-1990.

Ley de Contribución de mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

D.O.F. 26-XII-1990.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 02-I-1992.

Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 27-VII-1993.

Ley del Banco de México.

D.O.F. 23-XII-1993.

Ley de Inversión Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1993.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 28-IV-1995.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11-V-1995.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 15-XII-1995.

Ley Aduanera.

D.O.F. 15-XII-1995.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 23-V-1996.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 07-XI-1996.

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

D.O.F. 30-XII-1996.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

D.O.F. 18-I-1999.

Ley de Protección al Ahorro Bancario.

D.O.F. 19-I-1999.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04-I-2000.

Ley de Concursos Mercantiles.

D.O.F. 12-V-2000.

Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a sus Ahorradores.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

D.O.F. 01-VI-2001.

Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 04-VI-2001.

Ley de Fondos de Inversión.

D.O.F. 04-VI-2001.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

D.O.F. 11-X-2001.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

D.O.F. 15-I-2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002 (vigente hasta el 19 de julio de 2017).

Ley de Sistemas de Pagos.

D.O.F. 12-XII-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 19-XII-2002.

Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

D.O.F. 26-XII-2002.

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

D.O.F. 30-XII-2002.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D.O.F. 11-VI-2003.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004.

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

D.O.F. 02-IX-2004.

Ley de Seguridad Nacional.

D.O.F. 31-I-2005.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

D.O.F. 23-VI-2005.

Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 30-XII-2005.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30-III-2006.

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

D.O.F. 04-IX-2006.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31-III-2007.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

D.O.F. 15-VI-2007.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

D.O.F. 18-VI-2007.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 16-IV-2008.

Ley de Uniones de Crédito.

D.O.F. 20-VIII-2008.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 31-XII-2008.

Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

D.O.F. 13-VIII-2009.

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 11-I-2012.

Ley de Asociaciones Público Privadas.

D.O.F. 16-I-2012.

Ley General de Protección Civil.

D.O.F. 06-VI-2012.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

D.O.F. 17-X-2012.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 02-IV-2013.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

D.O.F. 04-IV-2013.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 11-XII-2013.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

D.O.F. 10-I-2014.

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley de la Industria Eléctrica.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley de Petróleos Mexicanos.

D.O.F. 11-VIII-2014.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2015.

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

D.O.F. 06-V-2015.

Ley de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 30-XII-2015.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

D.O.F. 27-IV-2016.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 09-V-2016.

Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

D.O.F. 01-VI-2016.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Códigos

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 05-III-2014.

Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10 de marzo de 2016.

Reglamentos

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 28-VI-1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.

D.O.F. 15-I-1991.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 30-XII-1993.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 11-IX-1996 y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

D.O.F. 08-IX-1998.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 15-III-1999.

Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.

D.O.F. 18-V-2001.

Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

D.O.F. 15-X-2001.

Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 09-IV-2002.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 17-VI-2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28-VI-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 06-IX-2007.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 12-X-2007.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 24-VIII-2009.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

D.O.F. 16-VIII-2013.

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 21-III-2014.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 02-IV-2014.

Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

D.O.F. 31-X-2014.

Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

D.O.F. 31-X-2014.

Reglamento de la Ley de la Industria Electricidad.

D.O.F. 31-X-2014.

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

D.O.F. 31-X-2014.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 12-XI-2014.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 11-XI-2015.

Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O.F. 20-IV-2015.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F. 03-VI-2015.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 24-VIII-2015.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D.O.F. 08-X-2015.

Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

D.O.F. 30-VI-2016.

Decretos

Decreto por el que se recomienda que las inversiones en valores que realicen los servidores públicos de las Secretarías que se mencionan las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en Sociedades Nacionales de Crédito o en acciones representativas de capitales de inversión.

D.O.F. 15-VIII-1988.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 27-III-1992.

Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior.

D.O.F. 11-IV-1997.

Decreto por el que se transforma el Patronato del Ahorro Nacional, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 29-XI-2001.

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F.10-XII-2012.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018.

D.O.F.16-XII-2013.

Decreto por el que se expide el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

D.O.F. 30-XII-2013.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Acuerdos

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.

D.O.F. 03-IX-1982.

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servicios Policiales.

D.O.F. 13-VII-1994.

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 22-IX-1994.

Acuerdo por el que se establecen las reglas administrativas en materia del Servicio de Tesorería.

D.O.F. 18-XI-1994.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para tramitar y proponer la imposición de las sanciones por infracciones a las leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para la vigilancia, la constitución e inversión de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

D.O.F. 25-VIII-1998.

Acuerdo por el cual los organismos descentralizados denominados Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quedan sectorizados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 16-VII-1999.

Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Asignación y Destino Final de Bienes en Especie no Reclamados o no Adjudicados, provenientes de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 09-XI-1999.

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, las facultades que se indican.

D.O.F. 16-III-2000.

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Desincorporación de Entidades.

D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 06-XII-2002.

Acuerdo mediante el cual el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público delega en los Subsecretarios, Oficial Mayor y Titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Tesorería de la Federación y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las facultades de designar a los administradores de los programas y proyectos de inversión y para proyectos de prestación de servicios, así como de autorizar el análisis costo y beneficio de los primeros.

D.O.F. 30-IX-2003.

Acuerdo mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes queda agrupado en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 26-XII-2003.

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican, en los servidores públicos que se determinan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 13-I-2004.

Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal.

D.O.F. 27-V-2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican.

D.O.F. 05-XI-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, las facultades que se indican.

D.O.F. 02-XII-2004.

Acuerdo por el que se autoriza a los servidores públicos que se indican para que, de forma conjunta o separada, ejerzan las Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de crédito público que se señalan.

D.O.F. 09-III-2005.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

D.O.F. 22-XII-2006.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 31-XII-2008.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F.15-VII-2010.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F.16-VII-2010.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F.09-VIII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F.09-VIII-2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F.22-XI-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 03-XII-2010.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F.27-XII-2010.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

D.O.F. 07-VII-2011.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

D.O.F. 07-VII-2011.

Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010.

D.O.F. 15-VII-2011.

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

D.O.F.29-VIII-2011.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican, publicado el 5 de noviembre de 2004.

D.O.F. 30-XI-2011.

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.

D.O.F. 30-III-2012.

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.

D.O.F. 30-III-2012.

Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F 18-V-2012.

Acuerdo por el que se señala la sede y circunscripción territorial de las direcciones de investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

D.O.F. 08-III-2013.

Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 14-II-2014.

Acuerdo 04/2014, por el que se expiden las Reglas Generales a las que habrán de sujetarse las inversiones de capital pagado y reservas de capital de las casas de cambio.

D.O.F. 06-III-2014.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

D.O.F. 8-V-2014.

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

D.O.F. 28-XII-2014.

Acuerdo de delimitación territorial de las unidades administrativas desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 17-XI-2015.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno

D.O.F. 03-XI-2016.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2016.

Otras Disposiciones

Reglas generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores.

D.O.F. 25-IV-2002.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 Bis-4 de la Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 14-V-2004

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

D.O.F. 06-IX-2004.

Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 30-XII-2004.

Disposiciones aplicables a la organización y régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones de las instituciones de crédito.

D.O.F. 17-I-2005.

Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa.

D.O.F. 27-IV-2005.

Disposiciones por las que se da a conocer la Guía de Supervisión Auxiliar a que se refieren las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55 apartado I inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 16-V-2005.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

D.O.F. 02-XII-2005.

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

D.O.F. 24-XII-2008.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 20-IV-2009.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

D.O.F. 16-VII-2010.

Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 31-I-2011.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Autorizadas mediante Oficio No. 101.-155 de fecha 22-IV-2009.

Resolución que reforma, adiciona y deroga las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de Cambio.

D.O.F. 31-XII-2014.

Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2015.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

D.O.F. 20-VIII-2015.

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

D.O.F. 4-III-2016.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

D.O.F. 25-VIII-2016.

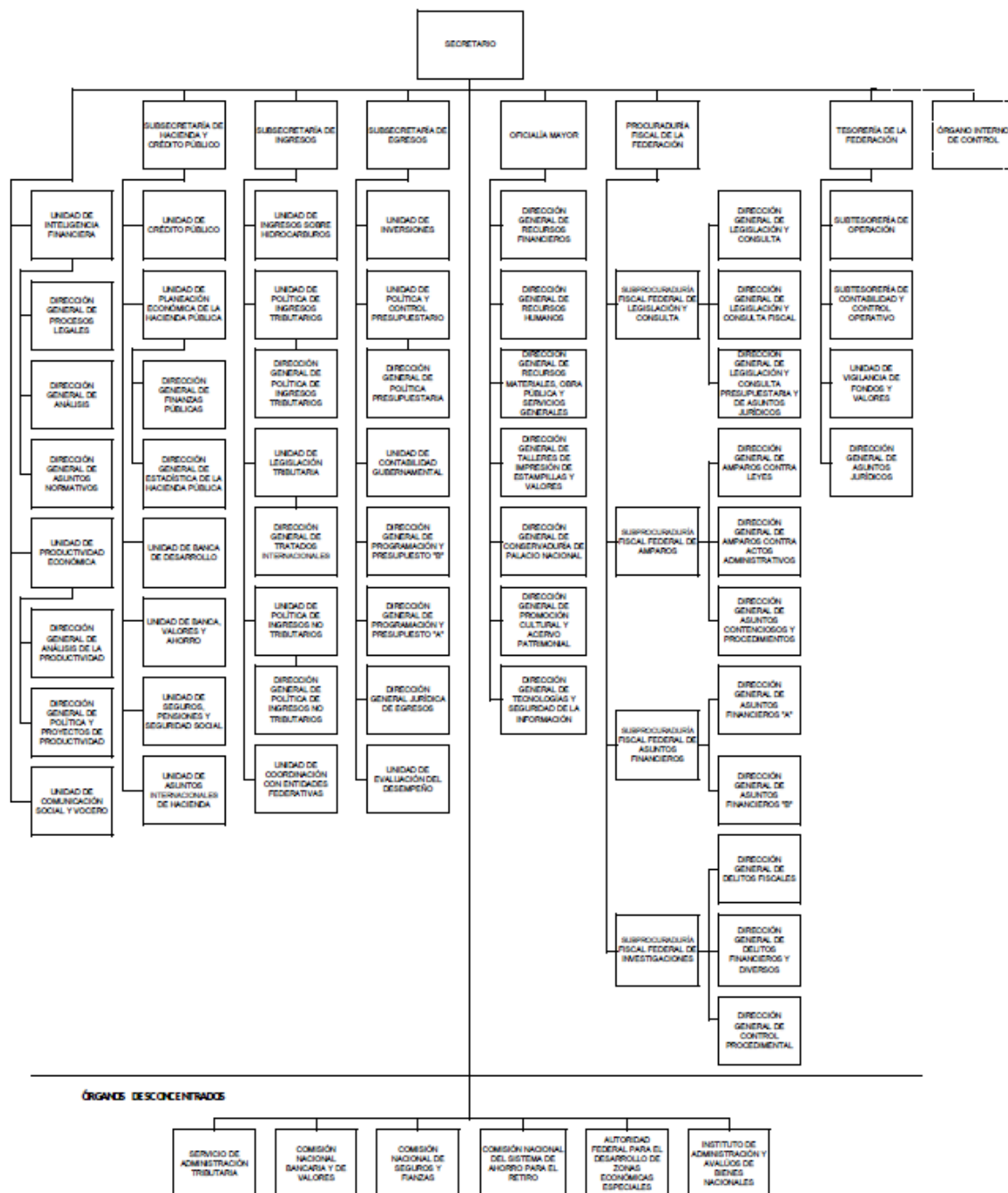
III. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;
- II.** Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;
- III.** Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;
- IV.** (Se deroga).
- V.** Manejar la deuda pública de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;
- VI.** Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;
- VII.** Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;
- VIII.** Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
- IX.** Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que lo competa a otra Secretaría;
- X.** Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan;
- XI.** Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- XII.** Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;
- XIII.** Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;

- XIV.** Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;
- XV.** Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;
- XVI.** Normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la Administración Pública Federal;
- XVII.** Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;
- XVIII.** Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- XIX.** Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.** Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;
- XXI.** Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal;
- XXII.** (Se deroga);
- XXIII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;
- XXIV.** Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro;
- XXV.** (Se deroga);
- XXVI.** (Se deroga);
- XXVII.** (Se deroga);
- XXVIII.** (Se deroga);
- XXIX.** Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;
- XXX.** Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;
- XXXI.** (Se deroga);
- XXXII.** (Se deroga);
- XXXIII.** Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y
- XXXIV.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**1 Secretario**

- 1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero
- 1.0.2 Unidad de Productividad Económica
 - 1.0.2.1 Dirección General de Análisis de la Productividad
 - 1.0.2.2 Dirección General de Política y Proyectos de Productividad
- 1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera
 - 1.0.3.1 Dirección General de Asuntos Normativos
 - 1.0.3.2 Dirección General de Análisis
 - 1.0.3.3 Dirección General de Procesos Legales
- 1.0.4 Órgano Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
 - 1.1.1.1 Dirección General de Finanzas Públicas
 - 1.1.1.2 Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública
- 1.1.2 Unidad de Crédito Público
- 1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo
- 1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro
- 1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
- 1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
 - 1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios
- 1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios
- 1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria
 - 1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales
- 1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
- 1.2.5 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
 - 1.3.2.1 Dirección General de Política Presupuestaria
- 1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño
- 1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información
- 1.4.7 Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal
 - 1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos
- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"
- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Secretario

Objetivo

Dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, para consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, y con ello fortalecer el bienestar de los mexicanos.

Funciones

- Establecer las directrices que debe seguir la política del Gobierno Federal en las materias competencia de la Secretaría, mismas que se propondrán al Presidente de la República.
- Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales, e instruir la evaluación de sus resultados; así como establecer la verificación para que el sector paraestatal coordinado conduzca sus actividades con sujeción a los planes y programas aplicables.
- Coordinar la elaboración y dirigir la ejecución del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, el Programa Operativo Anual de Financiamiento y el Programa del Gasto Público Federal, así como instruir la evaluación de sus resultados.
- Apersonarse en los juicios de amparo, las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en representación del Presidente de la República, cuando éste así lo determine.

- Acordar con el Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales materia de su competencia y refrendarlos cuando corresponda.
- Comparecer ante el Congreso de la Unión para informar el estado que guarda la Hacienda Pública Federal, así como cuando sea requerido.
- Suscribir los actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- Establecer las directrices para el funcionamiento del Sistema Bancario Mexicano.
- Aprobar las estructuras de organización de la Secretaría.
- Implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que norman la competencia de la Secretaría.

1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero

Objetivo

Integrar los programas, acciones, planes y estrategias de comunicación, dirigir las actividades de información, difusión, de comunicación interna, imagen, transparencia, relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, todo con base al Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría, así como realizar las actividades que implica fungir como vocero, y establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría.

Funciones

- Dirigir y evaluar el diseño de programas, acciones, planes y estrategias destinados tanto a la promoción como al fortalecimiento de la imagen de la Secretaría en el país y en el extranjero, así como las actividades de información, de comunicación interna y difusión de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en seguimiento a la información transmitida por los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- Informar a las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria sobre las actividades del Gobierno de la República, así como de los sucesos relevantes del acontecer nacional e internacional y, coordinar la integración de los programas de comunicación social, información, comunicación interna, imagen, relaciones con los medios masivos de comunicación y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación; establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, y unificar los criterios relacionados con la información y difusión en las materias de su competencia.
- Evaluar y, en su caso, aprobar el diseño de las campañas de difusión de interés de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como coordinar con las áreas competentes la integración de la información técnica en la celebración de los contratos con los medios de comunicación y la supervisión de los servicios contratados.
- Coordinar las relaciones con los medios de comunicación, así como preparar los materiales de difusión internos y externos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria y poner a consideración del área correspondiente el material de difusión, además de dirigir y regular el monitoreo y análisis de la información en medios de comunicación referente a la Secretaría y el Servicio de Administración Tributaria.
- Fungir como vocero de la Secretaría y supervisar los actos, eventos y, en su caso, organizar la celebración de entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional, relacionadas con asuntos competencia de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como elaborar y emitir los boletines de prensa de la Secretaría y aquellos que sean realizados en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria; además de participar en la planeación y coordinación de las giras del Secretario; y, vigilar la edición y distribución de libros, ordenamientos hacendarios, revistas y folletos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Impulsar el intercambio de ideas y prácticas internas que promuevan el aprendizaje, la innovación y el espíritu de servicio entre los miembros de la Secretaría, así como coordinar y apoyar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, para la celebración de conferencias, congresos y seminarios relacionados con ámbitos de competencia de las mismas.

- Difundir mensajes que informen, orienten y beneficien a los trabajadores de la Secretaría, y facilitar así los procesos de toma de decisiones y su observancia institucional.
- Dirigir la integración de los estudios y documentos soporte de los informes de difusión relativos a la aplicación y evaluación de la política económica, el diseño e instrumentación de los escenarios y estrategias, de la imagen de la evolución económica del país y de los estudios específicos requeridos por el Secretario e informar periódicamente a la opinión pública.
- Establecer canales de comunicación con las áreas competentes de la Secretaría, para obtener información sobre los avances de la política económica del país y atender las peticiones de información sobre este tema en el ámbito nacional e internacional; así como brindar a la ciudadanía la información que solicite a la Secretaría en apego a las disposiciones de transparencia de la Administración Pública Federal, a través del adecuado control y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información e integrar los informes correspondientes para el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

1.0.2 Unidad de Productividad Económica

Objetivo

Formular las políticas de productividad económica que fomenten el incremento y democratización de la productividad en los distintos sectores económicos y regiones del país.

Funciones

- Formular, implementar y evaluar las políticas y los programas de productividad económica para el ingreso y gasto público en los distintos sectores económicos y regiones del país.
- Analizar y elaborar los estudios económicos y estadísticos en materia de productividad económica.
- Diseñar los lineamientos que promuevan la actividad productiva en todos los sectores económicos del país y capacitar sobre el uso apropiado de los recursos productivos.
- Suscribir los actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones, tales como convenios con instituciones académicas.
- Analizar la información recabada en el ámbito de su competencia, y evaluar las acciones del Gobierno Federal en materia de productividad económica.
- Brindar información al Secretario de Hacienda y Crédito Público sobre los programas y proyectos en materia de productividad económica.
- Autorizar los elementos y especificaciones necesarios para diseñar los sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica.
- Promover, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos locales, así como con los sectores económicos, privados y sociales, el uso eficiente de los recursos productivos.
- Representar a la Secretaría, previa designación, ante los órganos e instancias en materia de su competencia, e implementar los acuerdos que se adopten cuando le corresponda fungir como Secretaría Técnica.

1.0.2.1 Dirección General de Análisis de la Productividad

Objetivo

Analizar la información en materia de productividad económica con la finalidad de identificar los elementos y parámetros que permitan diseñar el Sistema de Análisis Estadístico.

Funciones

- Recabar y analizar los elementos de información que le permitan elaborar las políticas y los programas de productividad económica.
- Proponer los mecanismos de evaluación de las políticas y los programas en materia de productividad económica.
- Proponer lineamientos que promuevan la actividad productiva en todos los sectores económicos del país, así como el uso eficiente de los recursos productivos.

- Proponer información al Titular de la Unidad de Productividad Económica sobre los programas y proyectos en materia de productividad económica.
- Generar los elementos y especificaciones necesarios para el diseño de los sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica.
- Emitir estudios económicos y estadísticos por sectores, regiones y grupos de población.
- Emitir los convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como elaborar estudios, análisis, proyectos o, en su caso, obtener información en materia de productividad económica.
- Facilitar la información que le sea solicitada, respecto de las facultades a que se refiere este artículo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.0.2.2 Dirección General de Política y Proyectos de Productividad

Objetivo

Coordinar la elaboración, integración e implementación de las políticas públicas, sobre el uso eficiente de los recursos productivos, y de los programas de productividad económica, así como evaluar las acciones implementadas y emitir su opinión sobre la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Funciones

- Recabar y analizar los elementos de información relativos a la elaboración de las políticas públicas y los programas de productividad económica en los distintos sectores económicos y regiones del país.
- Proponer los mecanismos de evaluación de las políticas y los programas en materia de productividad económica, así como recabar la información necesaria para ello.
- Proponer estrategias, técnicas y lineamientos relativos a la promoción de la actividad productiva en todos los sectores económicos del país.
- Proponer información al Titular de la Unidad de Productividad Económica sobre los programas y proyectos en materia de productividad económica.
- Proponer los elementos y especificaciones necesarios para el diseño de los sistemas de análisis estadístico de la Secretaría en materia de productividad económica.

1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera

Objetivo

El establecimiento de políticas, así como la implementación de mecanismos encaminados a prevenir e identificar conductas que actualicen los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo nacional e internacional, así como su financiamiento, con el fin de impulsar el sano desarrollo del sistema financiero mexicano y la economía nacional e impedir que sean utilizados para la comisión de los delitos mencionados, ya sea dentro del territorio nacional, desde o hacia el extranjero. Lo anterior, mediante la coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Funciones

- Proponer y emitir opinión sobre los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras, respecto de:
 - a) El establecimiento de medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que puedan favorecer la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
 - b) La elaboración y presentación a la Secretaría de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes o usuarios, y
 - c) Los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que las personas deban observar para el adecuado conocimiento de sus clientes o usuarios, la seguridad de la información y los términos para brindar la capacitación de las personas obligadas de conformidad con la ley.
- Formular y proponer las reglas de carácter general que la Secretaría deba emitir; así como determinar los medios de cumplimiento alternativo en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su reglamento y resolver lo referente a su aplicación.

- Expedir las formas oficiales para la presentación de reportes y avisos sobre los actos, operaciones y servicios que deban presentar quienes se encuentran sujetos al régimen de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como de terrorismo y su financiamiento.
- Conducir los procedimientos de requerimiento y recepción de información de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de quienes realicen actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones.
- Conducir la integración de las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Representar a la Secretaría en la presentación de denuncias ante el Ministerio Público de la Federación, o bien, autorizar la presentación de las mismas ante éste por la probable comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, así como de aquellos ilícitos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Representar y, en su caso, autorizar a quien deba representar a la Unidad de Inteligencia Financiera en los trabajos relativos a la negociación y suscripción de convenios, acuerdos, tratados o instrumentos similares con autoridades nacionales, así como con otros países, jurisdicciones u organismos internacionales o intergubernamentales.
- Aprobar, en su caso, las tipologías, tendencias e indicadores en las materias de su competencia, así como las guías y mejores prácticas para la elaboración y envío de los reportes y avisos a que se refieren las disposiciones y reglas de carácter general en materia de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, así como los planes de trabajo, sistemas de información y criterios tecnológicos mínimos que, en términos de la legislación aplicable, deban observar las personas obligadas a presentar los reportes y avisos.
- Autorizar los requerimientos de información y documentación a las personas a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información y documentación a la que tengan acceso y celebrar el convenio respectivo con el Banco de México.
- Dar a conocer a las personas sujetas al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, las listas, reportes, mecanismos, informes o resoluciones previstas en las disposiciones jurídicas a que se refieren las fracción I y I Bis del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.0.3.1 Dirección General de Asuntos Normativos

Objetivo

Dirigir los trabajos normativos competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, conducir las relaciones de la Unidad en el ámbito nacional e internacional, así como emitir opinión jurídica para la interpretación para efectos administrativos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deba emitir de la normatividad en materia de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Unidad.

Funciones

- Someter a consideración del Titular de la Unidad las propuestas y la emisión de opinión sobre los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras, respecto de:
 - a) El establecimiento de medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que puedan favorecer la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

- b) La elaboración y presentación a la Secretaría de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes o usuarios;
- c) Los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que las personas deban observar para el adecuado conocimiento de sus clientes o usuarios, la seguridad de la información y los términos para brindar la capacitación de las personas obligadas de conformidad con la ley.
- Someter a consideración del Titular de la Unidad los proyectos y propuestas de reglas de carácter general que la Secretaría deba emitir en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su normatividad secundaria, así como determinar los medios de cumplimiento alternativo en términos de dicha Ley.
 - Interpretar para efectos administrativos la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su normatividad secundaria.
 - Participar en el estudio y elaboración de la normatividad relativa a las materias que correspondan a la Unidad de Inteligencia Financiera, así como participar con las unidades competentes y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en la evaluación del cumplimiento de la misma y la expedición de formatos oficiales para la presentación de avisos y reportes, así como para hacer de su conocimiento el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las referidas disposiciones y reglas para que ejerzan sus facultades.
 - Requerir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria en el ejercicio de sus atribuciones; fungir como enlace, así como negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los poderes judiciales de las entidades federativas, las procuradurías generales de justicia o fiscalías de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos, así como implementar los acuerdos adoptados; y proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales la información y documentación en las materias de su competencia.
 - Fungir, en las materias competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, como enlace entre la Secretaría y los países, jurisdicciones u organismos internacionales o intergubernamentales e implementar los acuerdos que se adopten, así como proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes extranjeras la información y documentación en las materias de su competencia.
 - Participar en la suscripción de los convenios para la presentación de avisos a través de entidades colegiadas en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su normatividad secundaria.

1.0.3.2 Dirección General de Análisis

Objetivo

Establecer los lineamientos para recibir y analizar los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere el artículo 15, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como, la demás información relacionada con ellos y los documentos, datos e imágenes que obtenga la Unidad de Inteligencia Financiera, para la elaboración de reportes de inteligencia que contengan indicios o elementos sobre conductas que puedan constituir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento; y con ello contribuir en la prevención, detección y combate a los delitos antes mencionados y en el sano desarrollo del sistema financiero mexicano y la economía nacional.

Funciones

- Participar en la determinación de las formas oficiales relativos a la presentación de reportes y avisos sobre actos, operaciones y servicios que deban presentar quienes se encuentren sujetos al régimen de prevención de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento.
- Establecer los lineamientos, mecanismos, acciones, medidas y procedimientos relativos a la recepción y análisis de los reportes de operaciones, avisos y declaraciones a que se refiere el artículo 15, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Establecer políticas y programas para evaluar los reportes y avisos recibidos de los sujetos obligados, y aprobar los informes respecto del incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las disposiciones de carácter general y de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen.
- Aprobar los reportes de inteligencia que contengan indicios o elementos sobre conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Proponer lineamientos y programas en materia de recepción y análisis de la información, documentos, datos e imágenes que se reciban de los sujetos obligados necesarios en la integración de reportes de inteligencia.
- Elaborar los informes de retroalimentación de evaluación de la calidad y utilidad de los reportes y avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participar con propuestas de guías y mejores prácticas para el envío y elaboración de reportes y avisos.
- Fijar líneas de acción en la elaboración de estudios estratégicos, económicos y estadísticos que sean útiles en la detección de operaciones posiblemente relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, así como darlos a conocer previa autorización superior.
- Requerir la información y documentación a los sujetos a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Proponer tipologías y tendencias que se hayan identificado en los reportes y avisos, que contengan indicadores, diagramas y esquemas que faciliten el entendimiento de las mismas.
- Autorizar la atención de los requerimientos y resoluciones de autoridades jurisdiccionales o administrativas, incluyendo al Ministerio Público de la Federación, que le remita la Dirección General de Procesos Legales.

1.0.3.3 Dirección General de Procesos Legales

Objetivo

Dirigir las relaciones con autoridades o unidades administrativas nacionales e internacionales involucradas en la investigación, integración y, en su caso, resolución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento, así como establecer los lineamientos a través de los cuales se realizarán las denuncias por la probable comisión de los ilícitos antes mencionados y los previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; instruyendo el seguimiento eficaz y oportuno que se dé a cada una de las denuncias presentadas.

Funciones

- Conducir la recepción, recopilación e integración en los expedientes respectivos, de las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, así como sobre las estructuras financieras de las organizaciones delictivas.
- Presentar y/o autorizar la formulación de las denuncias ante el Ministerio Público de la Federación por las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como aquellas previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Coadyuvar con las autoridades administrativas y judiciales, tanto federales como locales, en los procedimientos y procesos relativos a las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Coordinar el seguimiento de las denuncias formuladas por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera con la participación activa del personal adscrito a esta Dirección General, que verifique el estado que guarda cada una de las denuncias, en su caso, hasta la emisión de la resolución que no admita medio de defensa alguno; así como, de los reportes de inteligencia presentados ante la autoridad competente, llevar un control estadístico del número de denuncias formuladas, el número de sentencias favorables obtenidas y el estado que guarden los procedimientos respectivos.

- Conducir las acciones jurídico-administrativas ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, conforme lo establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para el trámite de los requerimientos y resoluciones de autoridades correspondientes, así como interponer los instrumentos jurídicos que establezca la Ley en la materia para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Determinar la política y/o procedimiento para proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación necesarias en el ejercicio de sus facultades.
- Participar en la verificación de la información, datos e imágenes relacionados con la expedición de identificaciones oficiales que obren en poder de autoridades federales y de órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios en términos de los convenios que al efecto se celebren en términos de la fracción XXVI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Requerir y recabar de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción I del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegidas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos, así como obtener información adicional de otras personas y fuentes en el ejercicio de sus atribuciones.
- Requerir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría la información y documentación necesaria en el ejercicio de sus atribuciones.
- Formular en el ámbito de sus atribuciones, los requerimientos de información y documentación de la que tengan conocimiento los sujetos obligados a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

1.0.4 Órgano Interno de Control

Objetivo

Coadyuvar al desarrollo de la función directiva y fomentar el mejoramiento de los procesos de la Secretaría, a través del establecimiento, ejecución y seguimiento de medidas de fiscalización que fortalezcan el control interno, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la normatividad con la que deben conducirse los servidores públicos, a través de la implementación de mecanismos que permitan elevar los niveles de eficiencia, eficacia, calidad y productividad de la institución que generen confianza de la ciudadanía en las tareas que la dependencia realiza con el propósito de disminuir e inhibir los actos de corrupción.

Funciones

- Autorizar el Programa Anual de trabajo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las propuestas y planeación que del mismo realicen los titulares de las distintas áreas del propio Órgano Interno de Control, siguiendo los lineamientos generales emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias, y reconocimientos que se originen por conductas de los servidores públicos de la Secretaría, ya sea por el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, así como darle seguimiento hasta su conclusión, para en su caso fincar las responsabilidades administrativas que correspondan e imponer las sanciones procedentes.
- Vigilar el desempeño de los instrumentos normativos emitidos por la Secretaría de la Función Pública o por cualquier otra dependencia y/o entidad, con un enfoque preventivo en el ámbito de los Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de alcanzar su cumplimiento, fortalecer el control interno en los rubros de combate a la corrupción, simplificación, mejora regulatoria interna y profesionalización del servicio público.
- Vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, donde se instruya la realización de auditorías, investigaciones y visitas de inspección para evaluar la eficiencia de los procesos que llevan a cabo en las distintas unidades administrativas de la Secretaría, o bien, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública u otras instancias de fiscalización; así como informar de los resultados alcanzados a los responsables de las áreas auditadas y la propia Secretaría de la Función Pública.

- Vigilar que se atiendan oportunamente las recomendaciones preventivas, correctivas y acciones de mejora derivadas de las auditorías, en su caso presentar ante las autoridades competentes, denuncias o querellas de aquellos hechos de los que tenga conocimiento y que impliquen conductas y/o hechos ilícitos de los servidores públicos de la Secretaría, que puedan ser constitutivas de delitos.
- Determinar, con base en la información y el seguimiento de las investigaciones y en lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión y, en su caso, instruir la realización de acciones que procedan, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se deban imponer a los servidores públicos con motivo de las infracciones cometidas.
- Instruir y resolver los recursos de revocación que hagan valer los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, y emitir las resoluciones procedentes.
- Instruir y resolver los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y emitir las resoluciones procedentes.
- Proponer investigaciones de oficio, cuando así se considere conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones mencionadas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Conducir los procedimientos de conciliación previstos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento de contratos o pedidos celebrados por la Institución para los casos en que el Secretario de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de dicha Dependencia.
- Llevar a cabo la defensa jurídica de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública.
- Atender los asuntos que le encomiende el Secretario de la Función Pública, el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control y las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas, dentro del ámbito de su competencia.

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

Objetivo

Proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de divisas, precios, tarifas de bienes y servicios del sector público y de deuda pública, generando las condiciones adecuadas para aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía y manteniendo el déficit de las cuentas externas del país en niveles moderados y sanamente financiables con recursos de largo plazo.

Funciones

- Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública, Crédito Público, Banca de Desarrollo, Banca, Valores y Ahorro, Seguros, Pensiones y Seguridad Social y Asuntos Internacionales de Hacienda, conforme a los lineamientos que determine el Secretario.
- Suscribir, en representación de la Secretaría, los instrumentos legales relativos al ejercicio de su función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal en materia de su competencia, así como conceder audiencia al público.
- Someter al Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en los asuntos de la competencia de las unidades adscritas a su responsabilidad, así como coordinarse con los demás Subsecretarios y con el Oficial Mayor, el Procurador Fiscal de la Federación y el Tesorero de la Federación, en su caso, en el desempeño de sus facultades y formular el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas que se encuentran adscritas a su responsabilidad.

- Realizar estudios sobre organización de las unidades y direcciones generales a su cargo y proponer las medidas que procedan.
- Adscribir al personal de las unidades administrativas a su cargo y cambiarlo de adscripción cuando el cambio se realice a cualquiera de dichas unidades, así como cesar al personal de confianza, cuando corresponda.
- Someter al Secretario los anteproyectos de tratados y convenios internacionales en las materias de su competencia y celebrar los acuerdos que basándose en aquéllos no requieran la firma del Secretario, y proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas y colaborar en los diferentes foros y eventos nacionales e internacionales relativos a su competencia y designar a servidores públicos para representar a la Secretaría ante los órganos colegiados o grupos de trabajo que se establezcan en las disposiciones que no son emitidas por el Presidente de la República y en los que deban participar o, cuando por invitación de otras dependencias, entidades o instancias públicas, se estime pertinente.
- Acreditar y supervisar, los asuntos relacionados con preparación de los cursos en los que participará el personal adscrito a las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría.
- Conducir las actividades de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Oficialía Mayor respecto con la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos, financieros y en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Realizar las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que les confiera directamente el Secretario.

1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública

Objetivo

Proponer los lineamientos de política macroeconómica del Gobierno Federal de corto y mediano plazos, considerando los efectos de las políticas sectoriales en las finanzas públicas, consolidar el déficit del sector público federal, difundir las estadísticas agregadas de las finanzas públicas de manera oportuna y dar seguimiento e informar sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, a fin de procurar el cumplimiento del programa económico aprobado por el Congreso de la Unión.

Funciones

- Formular y proponer para aprobación superior, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo de la administración en turno, y los Criterios Generales de Política Económica en forma anual, así como dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.
- Participar en la Integración de la información correspondiente al apartado de crecimiento económico del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de los objetivos y estrategias establecidos en el mismo.
- Participar en los trabajos de programación y presupuestación del financiamiento y el gasto de la Administración Pública Federal, garantizando su alineación con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, así como en la formulación de la política de endeudamiento público, así como atender los requerimientos financieros de la Administración Pública Federal.
- Participar, con el apoyo de las áreas competentes de la Secretaría, en la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en la sección correspondiente al Panorama Económico y Resultados de Finanzas Públicas.
- Elaborar el Informe de Labores de la Secretaría, que se presenta al Congreso de la Unión, e integrar y editar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que se entregan trimestralmente al Congreso de la Unión.
- Integrar la documentación y la información correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público para la preparación del Informe de Gobierno.
- Conducir la difusión de la información hacendaria hacia el interior de la Secretaría relativa a las actividades económicas del Gobierno Federal, así como de sucesos relevantes del acontecer internacional, en colaboración con la Unidad de Comunicación Social y Vocero.

- Participar en la atención y solución de situaciones legales que en materia de planeación financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de comercio exterior y de divisas que se atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando sean competencia única y expresa de la Unidad.
- Conducir y vigilar el funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, proporcionar los datos en materia de ingreso, gasto y financiamiento público, así como diseñar y operar los sistemas de información que capten, sistematicen, consoliden y difundan la información financiera de la Administración Pública Federal, en coordinación con las dependencias competentes en la materia para atender los requerimientos de información de los usuarios interesados, así como de organismos internacionales.
- Asegurar la continuidad en la inversión extranjera, consolidar un crecimiento sostenido en la economía y las finanzas públicas, coadyuvar en el desarrollo económico, social y político del país y generar inteligencia económica, fiscal y financiera.

1.1.1.1 Dirección General de Finanzas Públicas

Objetivo

Conducir el análisis y seguimiento de las finanzas públicas, mediante la integración y elaboración de informes para la toma de decisiones de las autoridades superiores y proponer elementos que apoyen la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica. Asimismo, operar el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, con la finalidad de proporcionar a las áreas de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública indicadores suficientes para el desarrollo de sus funciones.

Funciones

- Evaluar los resultados financieros del sector público, comparando contra el programa económico aprobado por el Congreso de la Unión, para proponer medidas de control que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Evaluar los resultados de finanzas públicas, analizando el comportamiento de los indicadores financieros comparándolos con ejercicios anteriores y contra lo autorizado, para generar los informes que se presentan al Congreso de la Unión.
- Determinar el impacto en las finanzas públicas de las propuestas de políticas y programas de financiamiento, con la evaluación de indicadores y proyecciones financieras, así como proporcionar elementos para su implementación.
- Colaborar en la integración de los programas financieros de los organismos y empresas productivas del estado incluidas en la Ley de Ingresos de la Federación en coordinación con otras áreas de la Secretaría, a través del análisis de las proyecciones de ingreso y gasto, y proponer adecuaciones a las estimaciones de los indicadores financieros.
- Conducir la elaboración de las proyecciones de finanzas públicas, coordinando la integración con las áreas generadoras de la información, a fin de proponer las metas que se incluyen en los Criterios Generales de Política Económica que acompañan a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme a las instrucciones superiores recibidas y a la aplicación de la normativa, gestionar y notificar los acuerdos del comité a las áreas involucradas.
- Fungir como Presidente del Comité Técnico de Información, conduciendo la operación del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, conforme a la normatividad establecida, y garantizar información oportuna que satisfaga los requerimientos de las diversas áreas de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.
- Establecer criterios que permitan hacer compatibles los requerimientos de información de las diferentes áreas de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública, a través del diseño de formatos que se solicitan por medio del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público a las dependencias, entidades, organismos y empresas productivas del estado y racionalizar los flujos de información en la Administración Pública Federal.
- Conducir las acciones derivadas de las revisiones y auditorías, mediante la comunicación, difusión y alcances de los asuntos del ámbito de competencia de la Unidad, para cumplir con los requerimientos de los Órganos Auditores y en su caso, solventar las acciones que emitan.

- Representar a la Secretaría cuando por acuerdo superior se le instruya a participar en asuntos relativos a las finanzas públicas, con su intervención en foros, eventos, comités, entre otros, e informar a la autoridad superior los resultados obtenidos.
- Emitir propuestas de actualización de los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público ante el Comité Técnico de Información e identificar los elementos regulatorios que permitan fortalecer la operación del Sistema, para someter a acuerdo Superior.
- Emitir oficios preventivos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la generación de reportes del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público por el incumplimiento en la entrega oportuna de los requerimientos y brindar información completa a las áreas usuarias de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.
- Establecer métodos de trabajo con las unidades administrativas de la Secretaría responsables de operar sistemas de control presupuestario, en reuniones de trabajo en las cuales se proporcione a través del Sistema, información de los ingresos y gasto público, evitando duplicidad de requerimientos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.1.1.2 Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública

Objetivo

Conducir el sistema de información económica, financiera, fiscal y externa de la Secretaría, llevar a cabo la elaboración de las estadísticas de finanzas públicas y emitir las metodologías, así como fungir como representante de la secretaría en temas de su competencia, mediante la administración de un almacén de datos y el aprovechamiento de los registros contables y administrativos de la secretaría, a efecto de presentar y facilitar el análisis de la información institucional, dar seguimiento de la política fiscal, informar al Congreso de la Unión, así como, su divulgación en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Vocero.

Funciones

- Conducir el sistema de información económica, financiera, fiscal y externa de la Secretaría, operando un almacén de datos internos y externos a la institución con el apoyo de las áreas de tecnologías de la información, presentar y facilitar el análisis de la información institucional, asegurar a los usuarios el acceso rápido, fácil y dinámico, y apoyar la toma decisiones.
- Evaluar las necesidades de información de las áreas de la Secretaría y las soluciones de análisis de información disponibles para su atención, coordinando un comité o grupo de trabajo, priorizando las actividades del sistema de información económica, financiera, fiscal y externa.
- Conducir la integración y consolidación de las estadísticas de finanzas públicas de los registros contables y administrativos del poder ejecutivo federal, del sistema integral de información de los ingresos y gasto público y de otros sistemas y registros administrativos de la secretaría, para el análisis de la política fiscal, informar al congreso de la unión y su divulgación al público en general.
- Emitir las metodologías de las estadísticas de finanzas públicas y de los requerimientos financieros del sector público, considerando los indicadores sobre la postura fiscal y las diversas clasificaciones de los ingresos y los gastos, así como, las prácticas internacionales, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de rendición de cuentas y la transparencia.
- Colaborar con las áreas administrativas competentes, en la elaboración de propuestas de normas, metodologías, clasificaciones, valoraciones y registros contables que se sometan a la aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Determinar el impacto en el Sistema de Información Económica, Financiera, Fiscal y externa de los cambios a las normas presupuestarias y contables, y en otros sistemas estadísticos.
- Autorizar la difusión de las estadísticas de finanzas y deuda pública en bases periódicas, que permitan transparentar las actividades del sector público.
- Autorizar el envío de los requerimientos de información del sistema nacional de información estadística y geográfica, así como, de los organismos internacionales en los que el estado mexicano es miembro, utilizando los medios electrónicos disponibles y las metodologías que se soliciten, en cumplimiento a la Ley de Información Estadística y Geográfica, y los compromisos con los organismos en que México participa activamente.

- Evaluar los trabajos para revisar la calidad de las estadísticas de finanzas públicas, verificar su integridad, oportunidad y congruencia con otros sistemas estadísticos.
- Conducir el seguimiento de los saldos de depósitos e inversiones en dinero, valores y demás operaciones financieras de la Administración Pública Federal, utilizando el registro electrónico de las cuentas de acuerdo con la normatividad establecida, apoyando la administración de la liquidez.
- Emitir las directrices en los sistemas de información para la generación y consolidación de las estadísticas de finanzas públicas, mediante el establecimiento de lineamientos y/o procedimientos para la información que divulga la secretaría y la que proporciona al sistema nacional de información estadística y geográfica, al banco de México y a organismos internacionales, con fin de cumplir en cada caso con los marcos metodológicos establecidos.
- Representar a la secretaría cuando por acuerdo superior se le instruya participar en asuntos relacionados con las estadísticas de finanzas públicas, contabilidad y otros asuntos, mediante su intervención en foros, eventos, comités, grupo de trabajo, otros diferentes, con la finalidad de informar a la autoridad superior los resultados obtenidos.

1.1.2 Unidad de Crédito Público

Objetivo

Formular, proponer, instrumentar y evaluar las políticas, lineamientos y programas de captación de recursos en los mercados de dinero y de capitales, de acuerdo a las condiciones financieras del país y de los mercados financieros internacionales, así como de fuentes privadas internacionales de financiamiento, organismos internacionales y créditos bilaterales, con el fin de atender las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal, la Ciudad de México y de las entidades paraestatales; en un marco de responsabilidad fiscal que permita alcanzar los objetivos del Ejecutivo Federal y atender el Programa Económico autorizado por el Congreso de la Unión y promover el desarrollo de los mercados locales de deuda.

Funciones

- Establecer con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, el diseño y elaboración de la política del Gobierno Federal, en materia de crédito público que contemple tanto a la Administración Pública Federal como al Gobierno de la Ciudad de México, así como, la propuesta de asignaciones sectoriales de financiamiento, y dar seguimiento a los niveles de endeudamiento externo del sector público federal.
- Cuidar que la política del Gobierno Federal en materia de crédito público sea acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, analizar y proponer los niveles de endeudamiento para el sector público federal, así como, llevar a cabo la contratación, administración y manejo de los activos financieros que deriven de operaciones de crédito público a cargo del Gobierno Federal.
- Participar y, en su caso, opinar sobre los aspectos relativos al financiamiento de los proyectos de infraestructura en que tenga participación el Gobierno Federal y en la elaboración de lineamientos de política crediticia, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como llevar a cabo la negociación, contratación y manejo de operaciones crediticias que celebre el Gobierno Federal con los organismos financieros internacionales de que sea parte.
- Conducir la contratación y manejo de la deuda pública interna y externa del Gobierno Federal y la Ciudad de México, revisar las operaciones e indicadores del crédito público, e identificar posibles riesgos a la estabilidad de las finanzas públicas; conocer, atender y resolver todos los asuntos en materia de crédito público; emitir las normas aplicables al manejo de las disponibilidades financieras de las dependencias y entidades del sector público federal y formalizar operaciones de financiamiento sobre bienes considerados de seguridad nacional.
- Conducir la negociación y contratación de todas las operaciones de crédito público a cargo del Gobierno Federal, así como autorizar y registrar, en su caso, las que competan a las entidades del sector público federal y coadyuvar con el Banco de México y unidades administrativas de la Secretaría, en el ejercicio de la relación del Gobierno Federal con el Fondo Monetario Internacional.
- Conducir el ejercicio y control de los ramos presupuestarios asociados a la deuda pública y otros que se le confieran, fungir como representante de la Secretaría ante órganos autónomos, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, participando en los órganos colegiados en los que sea designado y coadyuvar en el establecimiento de políticas aplicables al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

- Establecer la política de captación de recursos en los mercados de dinero y capitales para las entidades de la Administración Pública Federal, así como participar con otras autoridades competentes en la promoción de dichos mercados y establecer políticas para la negociación y contratación de financiamientos bilaterales externos, y promover su utilización, cuando sea conveniente.
- Conducir las operaciones de financiamiento, cobertura y productos derivados a cargo del Gobierno Federal, así como otros esquemas financieros y participar con la Unidad de Banca de Desarrollo, en el diseño de las políticas y programas de financiamiento de las instituciones de banca de desarrollo y entidades de fomento.
- Conducir el análisis del desempeño financiero de las entidades del sector público federal paraestatal y establecer conjuntamente con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, las políticas de acceso a mercados de dinero y capitales para los estados y municipios, así como analizar y ejecutar las estrategias del Gobierno Federal, tendientes al mejoramiento del perfil de su deuda pública.
- Otorgar mandatos asociados al crédito público del Gobierno Federal e información concerniente al crédito público a las unidades administrativas de la Secretaría que participen en comisiones intersecretariales, cuando lo requieran y asignar la función de agente financiero del Gobierno Federal, en las operaciones de financiamiento que celebre con organismos financieros internacionales y otorgar autorización como representantes del Gobierno Federal, únicamente para efectos de oír y recibir notificaciones de autoridades financieras extranjeras, en relación con operaciones de crédito externo.

1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo

Objetivo

Promover, conducir y coordinar la política de financiamiento al desarrollo de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, mediante la participación en sus diferentes órganos de gobierno, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de su mandato en la atención de los sectores estratégicos de la economía, en apego a lo establecido en los lineamientos y objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

Funciones

- Participar en el establecimiento de la política de financiamiento al desarrollo de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad mediante los órganos de gobierno y aprobar los programas financieros e institucionales.
- Participar a través de los órganos de gobierno de las instituciones de banca de desarrollo en la aprobación de sus políticas de planeación, coordinación y evaluación, y en las demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad para mejorar su operación.
- Representar a la Secretaría mediante designación expresa en los órganos de gobierno de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad.
- Desempeñar las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector, y atender asuntos relacionados con su operación, excluyendo los relativos a las materias presupuestaria, de administración de sueldos y de prestaciones de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad.
- Participar en el desarrollo y actualización del sistema de información y estadística, conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, para la transferencia de información de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad.
- Representar a la Secretaría en reuniones y grupos de trabajo para la atención de temas relacionados de la banca de desarrollo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México.

- Elaborar proyectos de reforma al marco regulatorio, mediante propuestas para mejorar la operación de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad.
- Participar con las unidades administrativas competentes, en la definición de los límites de endeudamiento neto, financiamiento neto y el resultado de intermediación para autorizar lo señalado en el artículo 31 de Ley de Instituciones de Crédito de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad.
- Conducir la integración de la información solicitada conforme a la normativa y legislación vigentes, para su envío al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría y ésta al Congreso de la Unión de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad.
- Interpretar las leyes orgánicas y las disposiciones aplicables, mediante su estudio y análisis para efectos administrativos de las instituciones de banca de desarrollo y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Unidad.

1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro

Objetivo

Fungir como autoridad reguladora, coordinadora, supervisora y evaluadora en los aspectos normativos, corporativos y financieros de las instituciones de su competencia, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, futuros, opciones y auxiliares del crédito, incluidas las sociedades financieras de objeto múltiple y de ahorro y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, para consolidar el sistema financiero del Gobierno Federal, con el propósito de conjuntar esfuerzos en el crecimiento de la economía nacional.

Funciones

- Formular para aprobación superior, las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, de protección y defensa al usuario de servicios financieros; las políticas públicas de educación e inclusión financiera; la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y otros programas; la formulación de propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento, así como en la evaluación de la operación y desempeño de las entidades y materias de su competencia.
- Interpretar para efectos administrativos las leyes o disposiciones financieras aplicables a las entidades sujetas a su regulación; sancionar las infracciones cometidas a la normatividad aplicable a las entidades sujetas a su regulación, cuando dicha atribución se encuentre conferida a la Secretaría.
- Participar en la elaboración de instrumentos legales en materia financiera, bancaria, crediticia y de valores en términos de la normatividad aplicable.
- Resolver previa autorización superior, las solicitudes de autorización o concesión para la constitución organización, operación y funcionamiento de entidades sujetas a su regulación, así como autorizar, aprobar o en su caso tomar conocimiento de actos corporativos efectuados por alguna de las entidades sujetas a su regulación.
- Ejercer atribuciones de la Secretaría como coordinadora de sector de órganos desconcentrados y organismos descentralizados, de conformidad con las disposiciones aplicables; de las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria y proponer los lineamientos a que deberán sujetarse en materia de política, planes de largo plazo y programas de estas instituciones; así como representar a la Secretaría en la celebración de los convenios y contratos para el otorgamiento de mandatos públicos relacionados con los asuntos de su competencia, así como para modificar, finiquitar o rescindir dichos instrumentos.
- Representar a la Secretaría en sus relaciones con el Banco de México en los asuntos de su competencia; ejercer las facultades relacionadas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como fungir como enlace entre la Secretaría, las dependencias, las entidades de la Administración Pública Federal y los organismos internacionales, e intervenir en la obtención de información y documentación solicitada por las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados, en términos de la legislación aplicable.

- Participar en la negociación de acuerdos y tratados que incluyan disposiciones en materia de servicios financieros, de protección al usuario de servicios financieros, de educación e inclusión financiera y apoyar y representar a la Secretaría en comités y organismos nacionales e internacionales, así como en materia de identificación, evaluación, seguimiento de riesgos y vulnerabilidades para la estabilidad financiera global y local, y diseño de las medidas de política regulatoria que permitan reducir sus efectos.
- Asistir a las distintas sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de los órganos desconcentrados y de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en los que, al efecto, su titular sea nombrado por el Secretario.

1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social

Objetivo

Establecer políticas, expedir y proponer regulación; resolver los asuntos de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; reaseguradoras extranjeras; instituciones de fianzas; consorcios de seguros y de fianzas; administradoras de fondos para el retiro; sociedades de inversión especializadas, de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; grupos financieros y su sociedad controladora, siempre que ésta, esté sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; así como de las materias de pensiones y seguridad social y con las actividades de seguros, fianzas y las relativas a los sistemas de ahorro para el retiro, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de su misión y objetivos, en las materias señaladas, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Funciones

- Formular las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las instituciones, sociedades, entidades, empresas, materias y actividades descritas en el objetivo de esta Unidad.
- Ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de las instituciones de seguros, de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, de las administradoras de fondos para el retiro y de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, exceptuando aquellas que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría en materia presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos.
- Determinar sobre cualquier modificación a las autorizaciones o concesiones, competencia de esta Unidad; imponer sanciones, así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos como competencia de la Secretaría por las leyes que regulan las entidades y actividades financieras; recibir de las afianzadoras la información relativa a las designaciones de apoderados y sus domicilios para recibir requerimientos de pago por fianzas exigibles y darla a conocer a las oficinas ejecutoras y, en su caso, ordenar el remate en bolsa o mercados de amplia bursatilidad autorizados, de valores propiedad de las afianzadoras que no hagan el pago respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.
- Representar a la Secretaría, en el ámbito de competencia de la Unidad: en sus relaciones con el Banco de México; ejercer las facultades relacionadas con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, salvo las atribuciones que en las materias presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan conferidas en este Reglamento otras unidades administrativas de la Secretaría, así como participar en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo, de las dependencias, de sus órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y comités técnicos de fideicomisos públicos.
- Participar en el ámbito de competencia de la Unidad, en la negociación y elaboración de tratados y convenios internacionales y en organismos y comités internacionales, así como fungir como enlace con las diversas dependencias, entidades o unidades administrativas de éstas, así como con los organismos internacionales, interviniendo en la obtención de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados.

- Determinar los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que regulan las entidades, sociedades, actividades y materias competencia de la Unidad; aprobar las escrituras constitutivas y estatutos sociales de dichas entidades; autorizar la incorporación de una nueva entidad a un grupo financiero, la fusión de dos o más de estos grupos; autorizar la fusión o escisión de las entidades citadas; otorgar y revocar las autorizaciones para el establecimiento de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras y otorgar y cancelar la inscripción de reaseguradoras extranjeras y llevar el registro de fondos de aseguramiento agropecuario y rural y de los organismos integradores de los mismos.
- Ejercer las atribuciones en materia de lavado de dinero y financiación al terrorismo respecto de las entidades, materias y actividades competencia de la Unidad, entre otras, las de proponer las disposiciones de carácter general que, establezcan medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal; interpretar para efectos administrativos dichas disposiciones, y participar en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos relativos a los actos indicados, previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Formular propuestas de iniciativa de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las entidades, materias y actividades que se ubiquen en el ámbito de competencia de la Unidad, con el propósito de impulsar el sano desarrollo y competitividad del sistema financiero.
- Ejercer en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen, entre otras, las atribuciones siguientes: formular y proponer, opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos en la contratación de dichos seguros, expedir los manuales y formatos que definan la información que deban presentar las dependencias y entidades, recibir y clasificar dicha información y documentación, y brindar asesoría en la elaboración de programas de aseguramiento, de manuales de procedimientos y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten las dependencias y entidades.
- Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones que a la Secretaría le confieren las leyes y disposiciones en materia de pensiones y de seguridad social, entre otras, coordinar la relación de la Secretaría con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales; analizar la información cuantitativa en materia de pensiones y sustentabilidad financiera de los distintos esquemas de seguridad social; formular políticas para la promoción, regulación y desarrollo; analizar las diferentes fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social; y analizar, asesorar y colaborar en la información relativa a los diversos sistemas de pensiones y seguridad social en que se involucren recursos de los diferentes órdenes de gobierno.

1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

Objetivo

Contribuir en la formulación e instrumentación de la política de la hacienda pública de la Secretaría, fortaleciendo sus vínculos con el exterior e incidiendo en la construcción de un orden económico y financiero internacional más equitativo y estable, y atrayendo beneficios financieros y técnicos que impulsen el desarrollo nacional en beneficio de la sociedad mexicana.

Funciones

- Conducir la estrategia de política hacendaria hacia el exterior, articular el posicionamiento del país en foros y organismos internacionales de modo consistente, así como impulsar iniciativas que favorezcan en el alcance de las prioridades nacionales.
- Impulsar las prioridades de la hacienda pública, utilizando herramientas y mecanismos disponibles en el ámbito internacional, así como posiciones y directrices de participación en dicho ámbito y en relación al ejercicio de los derechos de membresía del Gobierno Federal en foros y organismos financieros internacionales, incluyendo fondos y mecanismos de cooperación internacional, así como en los comités relacionados a ellos.
- Coordinar la relación y actividades en México con agencias, fondos y organismos internacionales o filiales, diseñar, negociar y, cuando corresponda, suscribir, en el ámbito de su competencia, acuerdos, financiamientos y convenios de cooperación financiera y técnica, así como instrumentar y dar seguimiento a los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría.

- Identificar y promover, en el ámbito de su competencia, oportunidades de desarrollo para empresas mexicanas en los foros e instituciones financieras internacionales, en bancos regionales de desarrollo, fondos, foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica, y otros foros e instituciones similares para fortalecer el desarrollo de México.
- Negociar, en el ámbito de su competencia, los montos de las cuotas, aportaciones y suscripciones que se deriven de la participación de la Secretaría en organismos y foros de cooperación internacional. Además, gestionar la presupuestación y programación de los recursos, dar cumplimiento a los compromisos adoptados por la Secretaría a nivel internacional y proteger los derechos accionarios de México en dichos organismos y foros internacionales.
- Designar a los mandatarios, comisionistas, agentes financieros, fiduciarios o intermediarios financieros, previo acuerdo superior que ejecutarán la negociación, contratación, administración o gestión financiera de las actividades a las que se hace referencia en las fracciones X, XI, ter, XII, XIII, XIV y XV del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Representar a la Secretaría en temas de servicios financieros en los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país y ser partícipe de la negociación de tratados y acuerdos internacionales sobre servicios financieros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como asegurar el cumplimiento y funcionamiento adecuado de dichos tratados en los ámbitos de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir y en su caso emitir la opinión de las solicitudes de inversión extranjera presentadas a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Asesorar en el análisis del ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos vinculados a crédito externo, así como de las nuevas propuestas de programas y proyectos que se pretendan vincular a crédito externo y que requieran de la previsión de recursos presupuestales así como asegurar su adecuada ejecución. Asimismo, participar en el Comité de Crédito Externo en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.2 Subsecretaría de Ingresos

Objetivo

Determinar las contribuciones, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de los bienes y servicios, formular propuestas en materia fiscal federal y aduanera, así como fungir como enlace con las entidades federativas, procurando la seguridad jurídica de los contribuyentes, el constante mejoramiento del Sistema Recaudatorio Fiscal para el financiamiento del gasto público del Estado y generar nuevos mecanismos de coordinación fiscal en estrecha congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Funciones

- Proponer al Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos adiciones y derogaciones en materia fiscal, aduanera, comercio exterior, política de ingresos y coordinación fiscal y dar seguimiento al proceso legislativo hasta su aprobación y publicación.
- Conducir la elaboración de estudios legales de carácter fiscal, aduanero, de comercio exterior, política de ingresos y coordinación fiscal, así como evaluar el régimen fiscal aplicable a las empresas productivas del Estado y los particulares y los esquemas de tributación actuales, alcanzar la suficiencia recaudatoria y combatir la evasión fiscal.
- Evaluar los anteproyectos de tratados y convenios internacionales relativos al combate de la evasión fiscal.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias y entidades paraestatales del Ejecutivo Federal, en materia de política de ingresos, fiscal, aduanera, comercio exterior y de coordinación fiscal, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Conducir la participación en foros y eventos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados internacionales de libre comercio, en materia fiscal o aduanera, con la colaboración de otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como obtener y proporcionar conocimientos técnicos y establecer canales de comunicación con las autoridades de dichos países.

- Designar, cuando así proceda, a servidores públicos subalternos, que representen a la Subsecretaría de Ingresos, ante los órganos de gobierno, comités o comisiones de los órganos desconcentrados, organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y otras entidades análogas que se establezcan en las disposiciones que no son emitidas por el Presidente de la República en las que intervenga la Subsecretaría.
- Establecer la proyección y cálculo de los ingresos de la Federación, en apoyo con las unidades administrativas que integran la Subsecretaría de Ingresos, proponiendo estrategias que busquen combatir la evasión y elusión fiscales.
- Proponer políticas de ingreso en lo concerniente a derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de los bienes y servicios, en coordinación con las unidades administrativas de su adscripción.
- Autorizar los programas y proyectos en materia de coordinación fiscal, presentada por las unidades administrativas.
- Participar en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal y los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios

Objetivo

Proponer los elementos necesarios para definir la política en materia de ingresos no tributarios; defina las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y los respectivos procedimientos de adjudicación; plantee los bienes y servicios cuyos precios y tarifas deban ser fijados por la Secretaría; fije los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y participe en la elaboración de la metodología necesaria para establecer la política del dividendo estatal para las empresas productivas del Estado; lo anterior, con el objeto de alcanzar suficiencia recaudatoria y hacer eficiente la prestación de servicios públicos.

Funciones

- Proponer a las instancias competentes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad correspondiente, la política en materia de ingresos no tributarios, esto es, de derechos, de productos, de aprovechamientos, de los derivados de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, del dividendo estatal de las empresas productivas del Estado y de los precios y tarifas de los bienes y servicios de las entidades de la Administración Pública Federal; coordinándose para tal efecto con otras unidades administrativas de la Secretaría, el Servicio de Administración Tributaria y otras entidades de la Administración Pública Federal.
- Participar con el Servicio de Administración Tributaria y las unidades competentes de la Secretaría, en el estudio y evaluación del régimen fiscal aplicable a las empresas productivas del Estado y sus empresas filiales, de las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, de contribuciones y de aprovechamientos sobre hidrocarburos.
- Determinar, de acuerdo a las propuestas presentadas por la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley de Hidrocarburos, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Determinar, de acuerdo a las propuestas presentadas por la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos y en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que deberán incluirse en las bases de las licitaciones para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, los mecanismos y las variables de adjudicación, así como los valores mínimos y los criterios de desempate para las mismas.
- Participar, dentro de su ámbito de competencia y en coordinación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y los criterios generales de política económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

- Determinar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, participar en la fijación de aquéllos que deba establecer la Secretaría y definir las bases para fijarlos, contemplando también las operaciones celebradas con partes relacionadas; lo anterior, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Conducir el proceso de envío a la unidad administrativa competente de la Secretaría las estimaciones de ingresos de la Administración Pública Federal centralizada, de las entidades paraestatales federales sujetas a control presupuestario directo y, en su caso, de las empresas productivas del Estado en las materias relativas a ingresos no tributarios.
- Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y entidades de la Administración Pública Federal, en la elaboración del presupuesto de los gastos fiscales, y recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la información necesaria para elaborar dicho presupuesto.
- Autorizar modificaciones en el monto de los pagos establecidos correspondientes al derecho por la exploración y extracción de hidrocarburos, el derecho por la utilidad compartida, el impuesto sobre la renta y, adicionalmente, de la calendarización mensual de las distintas transferencias ordinarias que deba realizar el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo de conformidad con lo que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Determinar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la metodología y los estudios necesarios para establecer la política del dividendo estatal de las empresas productivas del Estado.

1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios

Objetivo

Dirigir la integración, diseño y formulación de las propuestas de la política de ingresos en materia de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estimar los ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, los ingresos de los organismos de control directo, la determinación del dividendo estatal a las empresas productivas del Estado, así como la revisión de las mismas para su integración en la Ley de Ingresos de la Federación, y participar en la elaboración de proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con los derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas.

Funciones

- Dirigir el análisis y evaluación de las propuestas sobre la política de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contribuir al desempeño financiero del sector público central y paraestatal, así como coadyuvar en la solución de las problemáticas que se presenten en dicho sector, así como fijar o modificar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal y de los que determine el Ejecutivo Federal, salvo aquéllos que estén previstos en ley, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país.
- Conducir y colaborar en la elaboración de las estimaciones de ingresos de la Administración Pública Federal Centralizada por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, así como de los organismos de control directo y, en su caso revisar los ingresos de las empresas productivas del Estado, en relación a su calendarización e incorporación en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio que corresponda y dar seguimiento a los mismos.
- Coordinar el registro de los ingresos de los poderes legislativo y judicial y de los organismos públicos autónomos, así como validar y revisar las notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de derechos, productos y aprovechamientos, verificando que presenten la información de respaldo cumpliendo con la normatividad vigente y conforme a los criterios establecidos en la legislación fiscal, además de dar respuesta a las solicitudes de dictamen y acuse de recibo de ingresos excedentes de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal conforme a la normatividad establecida.

- Jerarquizar y, en su caso, modificar la clasificación de los ingresos excedentes para su integración en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en el ámbito de su competencia y participar con las unidades competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en el mecanismo de cálculo y entero en materia de contribuciones, productos y aprovechamientos sobre hidrocarburos en relación con la evaluación de los efectos de la aplicación del régimen fiscal aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de proyectos de reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás disposiciones relacionadas con los derechos, productos, aprovechamientos y precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, así como opinar sobre las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión en dichas materias para que sean acordes a la política económica y social del país.
- Colaborar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y, en su caso, proponer modificaciones.
- Proponer para aprobación superior, las metodologías y estudios necesarios para la fijación de los montos del dividendo estatal que se establezca a las empresas productivas del Estado, así como participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en el diseño y administración de mecanismos presupuestales y de ingresos, relacionados con precios al público administrados y subsidios focalizados.
- Autorizar, en los casos que determine el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, la variación del monto de los pagos establecidos en las disposiciones jurídicas por concepto de derechos por la exploración y extracción de hidrocarburos, del derecho por la utilidad compartida, del impuesto sobre la renta, así como de la calendarización mensual de las distintas transferencias que deba realizar el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- Colaborar con las unidades competentes de la Administración Pública Federal en el análisis y evaluación de la política ambiental que derive en ingresos no tributarios para el Estado en los mercados de reducción de emisiones de contaminantes al medio ambiente.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, en el diseño y administración de mecanismos presupuestales y de ingresos relacionados con precios al público administrados y programas de apoyo focalizados y colaborar en el estudio y análisis de los asuntos que se discutan en comités, comisiones o cualquier órgano colegiado del que forme parte la Secretaría.

1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios

Objetivo

Diseñar y formular, para aprobación superior, las propuestas de alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, con el propósito de garantizar la suficiencia de recursos y encontrar fuentes alternativas de ingresos para hacer frente a las necesidades de gasto del país.

Funciones

- Proponer, para aprobación superior, las alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales; así como evaluar el impacto recaudatorio de las medidas propuestas y adoptadas en estas materias, y proporcionar información oportuna, así como disponer de los elementos que coadyuven al diseño de la política de ingresos tributarios.
- Conducir la elaboración del presupuesto de gastos fiscales, así como de los estudios de competitividad, de impuestos, de evasión de impuestos y aquellos estudios sobre cualquier tema fiscal que incida en la política de ingresos tributarios, así como analizar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las repercusiones económicas y financieras de las políticas de ingresos, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales.

- Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, asegurando su congruencia con otros apoyos financieros del Gobierno Federal, escuchando a las dependencias coordinadoras de los sectores correspondientes, así como en la elaboración de acuerdos de concertación, y programas de fomento entre particulares en lo que concierne a estímulos fiscales para estudiar y proyectar sus efectos en los ingresos de la Federación.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y de los Criterios Generales de Política Económica, y así integrarlos en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia fiscal federal, así como los proyectos de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y proponer para aprobación superior la política tributaria.
- Conducir la evaluación las repercusiones económicas y financieras de la política de ingresos tributarios, participar con las autoridades fiscales correspondientes en el desarrollo de medidas en materia fiscal, así como disponer de un sistema de estadísticas económicas y fiscales que permitan contar con elementos y evaluar el desarrollo de la economía nacional y contribuir a encontrar fuentes alternativas de ingresos.
- Conducir la elaboración de los reportes de los ingresos públicos, la recaudación federal participable y las participaciones, así como realizar las proyecciones de los mismos y analizar la evolución de los ingresos del Gobierno Federal y de la actividad petrolera, así como el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo;
- Conducir la integración de las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas, y contar con la información que permita evaluar la posición de las finanzas públicas del ejercicio correspondiente.
- Conducir el cálculo de la recaudación federal participable y contar con la información que permita al Gobierno Federal pagar a las entidades federativas las participaciones en impuestos federales y contribuir al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Participar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales que deban incorporarse a los programas electrónicos correspondientes y calcular y enviar al mencionado órgano desconcentrado, la actualización de las cantidades señaladas en la legislación fiscal y aduanera, y así participar en el desarrollo de medidas vinculadas con sus funciones sustantivas en apego a la normatividad vigente.
- Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría o del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis e instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal y solicitar a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, la información necesaria en la evaluación y el diseño de las políticas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales.
- Participar en el estudio y análisis de los planteamientos presentados por los diversos grupos o sectores sociales, las entidades federativas, los municipios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre las medidas de política impositiva, así como por los sectores de contribuyentes, y así evaluar la congruencia económica, técnica y contable de la política tributaria y, en su caso, proponer reformas a la legislación fiscal.
- Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las medidas y programas correspondientes al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores, con la finalidad de permanecer definitivamente en la región y franja fronteriza del país; asignar el número de empresas y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos e integrar la clave vehicular, así como proponer, para aprobación superior, los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.

- Participar en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, en el estudio y análisis de las medidas aduaneras, de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior, así como representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo, y asignar cupos de importación o exportación de mercancías.

1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios

Objetivo

Dirigir, para aprobación superior, el diseño y formulación de las propuestas de alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales con el propósito de garantizar la suficiencia de recursos y encontrar fuentes alternativas de ingresos para hacer frente a las necesidades de gasto del país.

Funciones

- Conducir el análisis de las propuestas sobre la política impositiva, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales, de comercio exterior y aduanera, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria; así como coordinar la evaluación del impacto recaudatorio, en las medidas propuestas y adoptadas en materia de política de ingresos, incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, proporcionar información oportuna y disponer de los elementos que coadyuven al diseño de la política de ingresos y aplicar las estrategias que procedan.
- Conducir la elaboración del presupuesto de gastos fiscales del sistema tributario federal, la realización de estudios relativos a la política impositiva, incluyendo la política de coordinación fiscal, la de estímulos fiscales, de comercio exterior y aduanera, inclusive los estudios del impacto de la política fiscal sobre el ingreso y el gasto de los hogares a fin de aportar elementos en la toma de decisiones en cuanto al diseño y estrategias en materia de política de ingresos tributarios, así como los estudios de evasión de los impuestos que permitan conocer sus causas para establecer medidas preventivas o de control.
- Coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos, reglas de carácter general y demás disposiciones en materia impositiva, de estímulos fiscales, de coordinación fiscal, de comercio exterior y aduanera, analizando los efectos económicos, contables y fiscales de los mismos, así como opinar sobre las iniciativas de leyes o decretos sobre dichas materias que se presenten al Congreso de la Unión.
- Conducir el cálculo de la recaudación federal participable para contar con información clara y precisa, que permita al Gobierno Federal determinar el pago a las entidades federativas de las participaciones de los impuestos federales.
- Conducir la integración de las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas, y contar con la información que permita evaluar la posición de las finanzas públicas del ejercicio correspondiente.
- Emitir los reportes sobre la evolución de los ingresos del sector público, la recaudación federal participable y las participaciones; realizar las proyecciones de los mismos para analizar la evolución de los ingresos del Gobierno Federal y de la actividad petrolera, así como el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Emitir las estadísticas sobre los ingresos del gobierno federal, actividad petrolera, recaudación federal participable y participaciones, para contar con información que permita evaluar el impacto de la política de ingresos instrumentada para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de recaudación y proporcionar información oportuna a los mandos superiores.
- Evaluar la problemática y opiniones vertidas por las entidades federativas, los municipios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los diversos sectores de contribuyentes, sobre la operación diaria y estudiar y analizar sus planteamientos sobre política impositiva, coordinación fiscal, estímulos fiscales, comercio exterior y aduanera, determinar su viabilidad tributaria y evitar distorsiones en la operación de los sectores productivos en México.

- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales que deban incorporarse a los programas electrónicos correspondientes y calcular y enviar al mencionado órgano desconcentrado, la actualización de las cantidades señaladas en la legislación fiscal en apego a la normatividad vigente.
- Coadyuvar con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis de acciones en materia fiscal para llevar a cabo el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados internacionales en materia fiscal y solicitar a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, la información necesaria para la evaluación y el diseño de políticas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales.
- Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, en el estudio y análisis de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior y representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo, en relación a la asignación de cupos de importación o exportación de mercancías.
- Conducir el apoyo en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las medidas y programas correspondientes al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores, que permitan su permanencia definitiva en la región y franja fronteriza del país y asignar el número de empresas y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, para integrar la clave vehicular, así como supervisar las propuestas de los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.
- Coadyuvar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y de los Criterios Generales de Política Económica, analizar y evaluar la información recopilada e integrarla en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en materia de política de ingresos tributarios, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales.

1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria

Objetivo

Contribuir al mejoramiento de las finanzas públicas, mediante la elaboración y presentación de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, a fin de cumplir con las políticas públicas establecidas por el Gobierno Federal y los compromisos derivados de los convenios en la materia, así como de los tratados de libre comercio de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

Funciones

- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes de carácter fiscal y aduanero, los proyectos de reglamentos en materia fiscal y aduanera, así como las opiniones de carácter técnico jurídico sobre la implicación fiscal o aduanera respecto de los anteproyectos e iniciativas de reformas de leyes que sean sometidas a su consideración; elaborar y presentar los anteproyectos de decretos presidenciales y acuerdos secretariales relativos a estímulos, exenciones, condonaciones, medidas administrativas y de control que en materia de política de ingresos se adopten; instruir la elaboración de los proyectos de reglas y otras disposiciones de carácter general, facilitar la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia fiscal y aduanera, así como de reformas, adiciones y derogaciones a dichas disposiciones legales, presentarlos a aprobación superior y dar seguimiento al proceso legislativo hasta su aprobación y publicación.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera, así como de los acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia aduanera. Asimismo, conducir la asesoría que requieran las entidades federativas, cuando lo soliciten, en la elaboración de sus ordenamientos fiscales.

- Disponer el análisis jurídico para atender la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre las medidas de política impositiva y aduanera que deban instrumentarse, así como analizar propuestas, comentarios y opiniones en materia fiscal y aduanera presentada por autoridades, organizaciones, sectores, grupos sociales, grupos de profesionales e instituciones nacionales e internacionales.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los grupos de trabajo que se establezcan en el ámbito de su competencia, así como en los grupos de trabajo que se formen sobre la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera y proponer medidas que garanticen la administración de justicia en materia tributaria, formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría, la política impositiva en materia nacional e internacional, así como con el Servicio de Administración Tributaria en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, facilitando la interpretación y aplicación de dichas disposiciones.
- Formular propuestas para la elaboración de disposiciones relativas a las operaciones fronterizas, para el fomento de la industria maquiladora y para el desarrollo de la franja y región fronteriza del país y colaborar en la formulación de las políticas y programas al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores al país.
- Emitir opinión sobre la procedencia del otorgamiento de información solicitada a la Subsecretaría de Ingresos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y proporcionar cuando le sea solicitada, asesoría legal en el ámbito de su competencia y fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Ingresos ante la Procuraduría Fiscal de la Federación, para la atención de los asuntos relacionados con los anteproyectos, iniciativas de leyes, proyectos de reglamentos, de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, así como de aquellos relacionados con los ordenamientos relativos a la estructura orgánica y atribuciones de dicha Subsecretaría.
- Participar, en el estudio y formulación de los anteproyectos de acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que se incluyan temas fiscales o aduaneros, así como en las negociaciones respectivas con la participación que en su caso corresponda al Servicio de Administración Tributaria; así como proponer, para aprobación superior, la política tributaria en materia internacional y de negociación con otros países de convenios y tratados en materia fiscal y aduanera, así como conducir y colaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades competentes del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior, así como en el análisis de las medidas aduaneras y las relacionadas con la industria maquiladora a fin de que sean acordes con la política de comercio exterior establecida y proponerlas medidas procedentes para la promoción del comercio exterior mexicano, previo estudio de las propuestas de otras autoridades competentes.
- Coadyuvar con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en la instrumentación de acciones que permitan el intercambio de conocimientos técnicos con los países que establezcan los acuerdos, convenios o tratados internacionales, suscritos por México; así como establecer canales de comunicación con las autoridades de otros países en la obtención y entrega de la información y documentación que establezcan los acuerdos, convenios y tratados internacionales de libre comercio o en materia aduanera y asistir en representación de la Secretaría a foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos.
- Conducir el análisis y resolver las consultas en materia de derechos, productos y aprovechamientos que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la emisión de opiniones sobre la política de ingresos en materia de derechos, productos y aprovechamientos y brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría que sean competentes que permitan fijar los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal, cuando así le sea solicitada.

1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales**Objetivo**

Dirigir la formulación de los anteproyectos de convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal; proponer reformas en materia fiscal internacional, representar a México y fijar su posición en foros internacionales en materia de política fiscal internacional para lograr una mejor cooperación con otros países a fin de combatir la evasión y elusión fiscal y dar mejores condiciones a las inversiones de México en el extranjero y viceversa, así como establecer las políticas de cooperación con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos con el fin de divulgar los estándares fiscales internacionales con economías no miembros de dicha organización, a través del centro multilateral de impuestos.

Funciones

- Conducir las negociaciones y renegociaciones de convenios, acuerdos y tratados internacionales para la firma de los mismos, mediante la intervención en las negociaciones respectivas, en los trámites necesarios para su suscripción, así como en la discusión en el Senado de la República para su aprobación.
- Participar de manera conjunta con el Servicio de Administración Tributaria en los grupos de trabajo y comités establecidos, fijar los criterios sobre la interpretación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal así como de la legislación fiscal en materia internacional, conducir la elaboración del análisis y estudios relativos a la correcta interpretación y aplicación de dichos instrumentos internacionales.
- Fungir como enlace entre las autoridades fiscales de los países que pretendan negociar instrumentos internacionales en materia fiscal y las autoridades nacionales y asesorar a estas últimas en dichas negociaciones, mediante los adecuados mecanismos de comunicación institucional, promover la cooperación entre dichas autoridades en materia de imposición internacional, intercambio de información, asistencia en la recaudación, metodologías en materia de precios de transferencia, transparencia, combate a la corrupción y mejores prácticas en materia fiscal internacional.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades nacionales e internacionales y ante organismos internacionales en la discusión de asuntos en materia fiscal internacional, con respecto a diversos foros y mecanismos de diálogo, proponer medidas, así como una adecuada interpretación de las disposiciones fiscales en materia internacional y establecer la posición de México dentro de los grupos de trabajo especializados organizados por los organismos internacionales, y participar en sus sesiones de trabajo, para establecer los parámetros de la discusión de los asuntos en materia fiscal internacional.
- Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus negociaciones con funcionarios o autoridades de otros países respecto de convenios, acuerdos o tratados internacionales en materia fiscal internacional, mediante los mecanismos institucionales a su disposición, para la suscripción dichos instrumentos internacionales en concordancia con el marco jurídico mexicano.
- Conducir la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y decretos, reglas de carácter general y otras disposiciones en materia fiscal internacional, así como de las reformas a los mismos, analizar y aprobar los estudios correspondientes a la política fiscal internacional que coadyuve en la generación de un marco jurídico acorde a las necesidades del país, la realización de estudios comparados en materia fiscal internacional y el diseño de herramientas que atiendan los problemas y opiniones vertidas por diversos grupos de contribuyentes o sectores sociales.
- Autorizar las respuestas a las consultas planteadas por las autoridades nacionales e internacionales en las que se deba fijar la posición de México en materia fiscal internacional y evaluar los estudios elaborados en relación a los temas abordados en dichas consultas.
- Conducir el análisis de la información sobre la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, interactuar y cooperar con las ellas, y evaluar las medidas de política fiscal internacional que deban instrumentarse.

- Autorizar las actividades del centro multilateral de impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en México relacionadas con el estudio, comunicación y difusión de la materia fiscal internacional.
- Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de los asuntos relacionados con las negociaciones internacionales en materia fiscal internacional y procurar la participación que le corresponda a cada secretaría.

1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Objetivo

Contribuir conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, en la formulación e instrumentación de la política de coordinación fiscal de la Federación con las entidades federativas y los municipios, para lograr el desarrollo y el fortalecimiento de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Funciones

- Realizar los cálculos, la distribución y la liquidación de las participaciones de los ingresos federales que correspondan a las entidades federativas y los municipios, al amparo de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
- Celebrar y verificar, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento de los convenios con las entidades federativas en el marco de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, liquidando los incentivos económicos que les correspondan a éstas por la administración de los impuestos federales y contribuir a la optimización de los procesos recaudatorios y de fiscalización.
- Conducir el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, mediante el diseño, aplicación y supervisión de las políticas relativas al registro, seguimiento y cancelación de las obligaciones y empréstitos de las entidades federativas y municipios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, generando información en materia de deuda pública de las entidades federativas y municipios y contribuir en el diseño de políticas públicas.
- Asesorar a las entidades federativas y municipios en el diseño e instrumentación de sistemas de administración tributaria, deuda y gasto público, cuando así lo soliciten, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, y coadyuvando en el cumplimiento de los compromisos generados en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Resolver las consultas y planteamientos de las entidades federativas y municipios, salvo en materia de programación y presupuesto, analizando o canalizando a las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria; proporcionar apoyo, asistencia técnica y jurídica en materia de coordinación fiscal y fomentar la estrecha relación con las entidades federativas y municipios, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y de las normas de transparencia y acceso a la información.
- Formular los instrumentos jurídicos que se deriven de los compromisos concertados entre los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, analizando y generando propuestas en materia de ingreso, gasto y deuda, previo consenso con las áreas administrativas competentes, tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como del Servicio de Administración Tributaria, así como coadyuvar en el desarrollo de las haciendas públicas y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Contribuir con las entidades federativas y municipios para resolver cuestiones jurídicas, mediante la consulta, cuando sea necesario, a otras unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables, optimizar optimizando la concertación de acciones en materia de coordinación y fomentar la estrecha relación con las entidades federativas y municipios.
- Fijar la transparencia y acceso a la información en materia de ingreso, gasto y deuda de las entidades federativas y municipios, diseñando reglas referentes a la publicación periódica de información en cuanto al origen y uso de los recursos, generar una mayor rendición de cuentas y mejorar la toma de decisiones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- Determinar descuentos con cargo a las participaciones de las entidades federativas en los ingresos federales por la omisión del cumplimiento de obligaciones inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios; así como por el incumplimiento de metas acordadas con la Federación referente a la administración de contribuciones y por compensación de créditos fiscales federales, previa validación de la existencia de un convenio específico entre las partes involucradas o cuando la Ley de Coordinación Fiscal lo autorice
- Conducir reuniones de trabajo entre los grupos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, formulando, instrumentación y vigilancia de las reglas para su organización y funcionamiento, para fomentar la participación activa de las entidades federativas y coadyuvar en la obtención de resultados y acuerdos que permitan el desarrollo y el perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

1.2.5 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos

Objetivo

Proponer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y los respectivos procedimientos de adjudicación; emitir los lineamientos a que se sujetarán las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones y sobre la procura de bienes y servicios; corroborar que el pago de las contraprestaciones que correspondan al Estado y al contratista se realice conforme a lo establecido en el respectivo contrato y la normatividad aplicable; y, en general, verificar y supervisar las operaciones que se dependan de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, todo ello, con el propósito de maximizar los ingresos que obtenga la Nación.

Funciones

- Proponer a las instancias competentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley de Hidrocarburos, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Proponer a las instancias competentes, en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que deberán incluirse en las bases de las licitaciones para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, los mecanismos y las variables de adjudicación, así como los valores mínimos y los criterios de desempate para las mismas.
- Establecer y publicar las disposiciones a que se sujetarán las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones y sobre la procura de bienes y servicios para las actividades llevadas a cabo al amparo de contratos y asignaciones a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Determinar los registros de información y documentación que serán requeridos al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y al Servicio de Administración Tributaria, para el cumplimiento de sus atribuciones, así como solicitar a los contratistas y a terceros la información que requiera para la verificación de las contraprestaciones y registros contables derivados de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Conducir la verificación de que el pago de las contraprestaciones que correspondan al Estado y al contratista derivado de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, se realice conforme a lo establecido en cada contrato y la normatividad aplicable.
- Conducir la verificación de los aspectos financieros de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se hace referencia en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Conducir la entrega de información que le sea solicitada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de las materias que sean de su competencia y, asimismo, divulgar mensualmente, por medios electrónicos, y mantener actualizada, la información prevista en el artículo 58 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoyándose en las demás unidades administrativas de ésta y coordinándose con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Servicio de Administración Tributaria.

- Emitir, con otras unidades administrativas de la Secretaría, anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y demás instrumentos normativos, cuando éstos contengan disposiciones relacionadas con las materias competencia de esta Unidad.
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración intra e inter institucional con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, otras unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio de sus funciones en materia de verificación de operaciones, supervisión y auditoría de los contratos y asignaciones.
- Informar al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a las demás instancias competentes, las irregularidades descubiertas en lo que atañe al cumplimiento de las bases y reglas que formen parte de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, en materia de registro y recuperación de costos, gastos e inversiones, procura de bienes y servicios, en la ejecución de los contratos y en el pago de las contraprestaciones previstas en los mismos.

1.3 Subsecretaría de Egresos

Objetivo

Dirigir y controlar la planeación en materia de programación y presupuestación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que el presupuesto cubra las necesidades de la Administración Pública Federal en atención a los requerimientos y políticas del desarrollo nacional.

Funciones

- Conducir la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- Conducir la programación, organización, dirección y evaluación de las actividades de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, dar seguimiento y cumplir con los lineamientos que determine el Secretario de Hacienda y Crédito Público.
- Presentar para aprobación del Secretario, los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones de carácter general en las materias competentes a sus unidades administrativas, apegándose a la normativa vigente.
- Conducir coordinar y establecer las acciones que permitan dotar al proceso de programación-presupuesto del gasto público, de los elementos técnicos, metodológicos y normativos requeridos en su instrumentación, consolidación y seguimiento.
- Conducir el establecimiento de criterios para la formulación, programación, presupuesto, financiamiento y evaluación de los proyectos de inversión, en la Administración Pública Federal, así como proponer proyectos de inversión y gasto en programas y presupuestos de la Administración Pública Federal y su impacto en los diversos grupos sociales.
- Coadyuvar en la planeación, programación, organización y evaluación del funcionamiento de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y demás comisiones conforme al ámbito de su competencia.
- Conducir las actividades de programación y presupuesto de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales coordinadas por el Ramo 06, Hacienda y Crédito Público; coordinar la formulación de políticas y normas, así como establecer las políticas, normas y lineamientos en la supervisión del control presupuestario de los servicios personales.
- Conducir la elaboración del Anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, así como autorizar las políticas del gasto público federal orientadas a la Planeación Nacional de Desarrollo, en la asignación del gasto público.
- Coordinar el análisis y evaluación de los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas de mediano plazo y anuales, así como aprobar las estrategias, políticas y lineamientos que, en materia de procesos y estructuras de información, habrán de aplicarse en los sistemas de control presupuestario y de registro al interior de la Subsecretaría de Egresos.

- Orientar el establecimiento de las normas, lineamientos, políticas y catálogos de cuenta, que conforman el Sistema de Contabilidad Gubernamental que deben aplicar los centros contables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y dirigir las acciones que permitan llevar a cabo la consolidación presupuestaria y contable de la Administración Pública Federal.

1.3.1 Unidad de Inversiones

Objetivo

Participar en los procesos de regulación, planeación, programación, evaluación presupuestación y seguimiento de programas y proyectos de inversión, así como promover modalidades de inversión que permitan complementar los recursos públicos con recursos privados, de conformidad con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de que el gasto de inversión de la Administración Pública Federal se asigne de manera eficiente y eficaz en los programas y proyectos de inversión que mayor beneficio otorguen a la sociedad.

Funciones

- Conducir la integración y administración de la cartera de programas y proyectos de inversión y verificar en coordinación con las instancias competentes la congruencia de los programas y proyectos de inversión que llevan a cabo las dependencias y entidades, con los objetivos rectores y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas especiales, sectoriales, regionales e institucionales que de él se desprenden.
- Asignar la clave de registro en la cartera y la actualización de los registros de los programas y proyectos de inversión que cumplan con la normatividad en materia de inversión, incluyendo los criterios y lineamientos emitidos por la Unidad de Inversiones. Asimismo, dar seguimiento del ejercicio de los recursos que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal realizan de los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera, así como llevar a cabo el seguimiento sobre la rentabilidad socioeconómica de los programas y proyectos de inversión autorizados.
- Emitir lineamientos en materia de planeación, evaluación, registro, dictamen y seguimiento de los programas y proyectos de inversión, de asociaciones público privadas, de erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, y de los dictámenes de los expertos que dictaminen programas y proyectos de inversión, así como proponer criterios de inclusión de los programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, interpretar para efectos administrativos la Ley de Asociaciones Público Privadas, en el ámbito de su competencia, considerando la opinión de las dependencias o entidades interesadas, así como asesorarlas en el cumplimiento de los lineamientos e inclusión de los programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en las tareas de planeación, programación, presupuestación y seguimiento del gasto de inversión de programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y de asociaciones público privadas. Asimismo, colaborar con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en la administración de los sistemas de información.
- Elaborar la prospectiva de las necesidades nacionales de inversión a corto, mediano y largo plazo, con base en los documentos de planeación que elaboren las dependencias y entidades, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como integrar los apartados en materia de programas y proyectos de inversión, de la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Participar con las instancias competentes en la revisión de la normatividad que incida en el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, asociaciones público privadas y otras modalidades de inversión impulsada por el sector público. Asimismo, examinar la experiencia internacional en el diseño y aplicación de normas y metodologías en materia de inversión, y asistir a foros y organismos nacionales e internacionales en temas relacionados al ámbito de su competencia.
- Emitir la respuesta a las solicitudes de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, respecto a programas y proyectos de inversión. Asimismo, atender por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, las solicitudes y consultas en materia de programas y proyectos de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que incidan en el ámbito presupuestario.

- Hacer pública la información en materia de programas y proyectos de inversión, en particular, la relativa a los análisis costo y beneficio, salvo aquella que la dependencia o entidad interesada haya señalado con carácter de reservado y colaborar con la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Conducir el análisis de las consultas y los requerimientos de información y documentación de las áreas competentes o personas facultadas, en materia de programas y proyectos de inversión, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, atender las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en las materias de su competencia, y representar a la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales en materia de programas y proyectos de inversión atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario

Objetivo

Proponer y coordinar la formulación de la política de gasto público federal, así como emitir disposiciones y mecanismos que permitan ejercer el control presupuestario de las asignaciones que integran el gasto neto total, con el objeto de mejorar el proceso del ejercicio del gasto y coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

Funciones

- Conducir la emisión de las políticas del gasto público federal, determinar los niveles de gasto e integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, considerando los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales; y emitir la normatividad e integrar los calendarios de gasto, considerando la capacidad de ejercicio y la disponibilidad de fondos.
- Determinar, como instrumento de control en el cumplimiento de la política de gasto público y con la participación que corresponda de las unidades administrativas de la Secretaría, los ajustes correspondientes al gasto público durante el ejercicio fiscal, con base en el análisis y seguimiento del mismo y, en su caso, determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas presupuestarios de los ejecutores de gasto de la Administración Pública Federal.
- Emitir disposiciones o lineamientos para la aplicación, control, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales, aprobados en el ramo general correspondiente a las provisiones salariales y económicas, así como establecer mecanismos de control presupuestario, generales y específicos, que se requieran para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia del ejercicio del gasto, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- Emitir dictámenes, autorizaciones u opiniones, así como interpretar las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público federal, respecto de las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por conducto de las direcciones generales de Programación y Presupuesto sectoriales.
- Conducir la administración e integración del presupuesto de los ramos generales relativos a las provisiones salariales y económicas, y a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como el control presupuestario de las asignaciones de recursos del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer los lineamientos en materia del registro y reporte presupuestario sistematizado de los fideicomisos, mandatos y actos análogos que involucren recursos públicos presupuestarios, así como participar en el Comité de Crédito Externo, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

- Emitir resoluciones, en el ámbito presupuestario y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sobre beneficios con cargo al erario federal respecto de pensiones civiles y de gracia, haberes de retiro, pensiones y compensaciones militares, para su control y pago, así como establecer los lineamientos para la contratación consolidada de los seguros en beneficio de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las normas que regulan los procesos y la estructura que comprende los sistemas de información para el registro y control presupuestario, así como colaborar en la integración de la información sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación para los informes que se remiten al Congreso de la Unión.
- Emitir disposiciones en materia de integración, ejercicio y control del presupuesto de servicios personales aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; validar, registrar, dictaminar y establecer los tabuladores de sueldos y salarios de los servidores públicos; determinar la valoración del impacto presupuestario de las modificaciones a las estructuras ocupacionales y salariales; y conducir el registro de las plazas presupuestarias que conforman la estructura ocupacional de las dependencias y entidades.
- Emitir opiniones sobre la procedencia, en el ámbito presupuestario, de las normas que emite la Secretaría de la Función Pública, y autorizar las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades que contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.

1.3.2.1 Dirección General de Política Presupuestaria

Objetivo

Conducir la programación y la formulación de los proyectos de presupuesto, así como colaborar para que el ejercicio del gasto público federal se realice en forma eficiente y eficaz en estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, economía y transparencia a fin de facilitar la toma de decisiones y mejorar el desempeño de las políticas públicas, coadyuvando en la determinación del impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población, mediante la propuesta de la normatividad presupuestaria a aplicar; la atención a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás unidades administrativas autorizadas, y conducir la generación de información para el seguimiento del gasto del sector público.

Funciones

- Conducir la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, consolidando los programas y presupuestos sectoriales, institucionales, regionales y especiales, de los diferentes sectores que integran la Administración Pública Federal, conforme a los requerimientos presupuestarios y al nivel definido de gasto público.
- Coadyuvar en la definición de la política de gasto público federal en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoyando en la definición de niveles de gasto y su distribución en la formulación de los programas, proyectos y presupuestos, en estricto seguimiento de los indicadores macroeconómicos, logrando que el ejercicio del gasto se realice en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- Proponer la norma en materia de planeación del gasto del sector público para el mejor control presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitir lineamientos, políticas, normas, oficios circulares, así como dictar las acciones preventivas y correctivas que se requieran, con la participación de las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proponer mejoras, en el ámbito de sus atribuciones, a los sistemas de información que maneja la Subsecretaría de Egresos en materia de programación y presupuesto, relativas a la participación con las instancias competentes internas y externas a la Secretaría, en el desarrollo, operación y actualización de los sistemas informáticos, fortalecer el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en materia de gasto público federal.

- Coadyuvar en la realización de estudios, investigaciones e informes especializados en materia de política presupuestaria, proponer medidas que promuevan la orientación a resultados del presupuesto, así como analizar las estadísticas sobre el gasto público.
- Disponer de la información del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y flujos de efectivo en el caso de entidades, integrar cuadros estadísticos y reportes globalizados con la información generada por los sistemas, elaborar los diversos informes que deberán servir para la presentación de la cuenta pública, informes de labores e informes trimestrales de las finanzas públicas.
- Conducir la consolidación del gasto del sector público presupuestario de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo las normas que regulen los procesos y la estructura de la información que comprenden dichos sistemas, así como contar con las estadísticas consolidadas del gasto del sector público y colaborar con mayores elementos que permitan la toma de decisiones.
- Proponer los criterios y procedimientos en el ámbito de su competencia para la asignación, seguimiento y evaluación sistemática del gasto del sector público presupuestario, acorde con las necesidades y bajo un enfoque integral del proceso presupuestario, en apego a los programas establecidos en la Ley de Planeación y en el Plan Nacional de Desarrollo, y cumplir con los objetivos macroeconómicos de las finanzas públicas y coadyuvar al logro de los objetivos de las políticas públicas.
- Determinar la interpretación de las normas y lineamientos que regulen el ejercicio del gasto público federal, así como atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes y consultas que presenten los diferentes entes autorizados para ello, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en apego a los principios de economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el proceso presupuestario y mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- Proponer la normatividad a la que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el proceso de programación y presupuesto, así como el ejercicio del presupuesto, en los niveles sectorial, institucional y regional, considerando la política de gasto público, así como emitir lineamientos y metodologías en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño

Objetivo

Contribuir a la mejora de la eficiencia y el desempeño de los programas, mediante la coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño al que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las acciones en materia de transparencia del gasto público, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, cuando corresponda, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Funciones

- Definir e implementar las acciones y mecanismos necesarios así como dictar las disposiciones correspondientes, para llevar a cabo la evaluación de los recursos públicos federales, al igual que su seguimiento, de manera coordinada, con la participación que corresponda a otras instancias públicas federales o locales.
- Instrumentar las estrategias que fomenten la generación, integración, difusión y uso de información del desempeño en las distintas etapas del ciclo presupuestario, en el marco del Presupuesto basado en Resultados.
- Concentrar, analizar, sintetizar y publicar en medios impresos y electrónicos, información relacionada con el ejercicio, evaluación y, en general, el desempeño de los recursos públicos federales, para impulsar la transparencia en materia presupuestaria.
- Analizar las normas legales y reglamentarias así como aquellas de carácter administrativo, en materia de planeación estratégica, a fin de establecer disposiciones que contengan criterios y procedimientos para la elaboración y el seguimiento de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo.

- Formular y emitir disposiciones en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los recursos federales transferidos a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Revisar y analizar los proyectos de programas sectoriales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal, así como de los programas institucionales de las entidades no sectorizadas, a fin de emitir el dictamen correspondiente, y sean sometidos a la aprobación del Titular del Ejecutivo o, en su caso, aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Establecer las disposiciones relativas a la definición de objetivos e indicadores de desempeño de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, así como realizar el seguimiento en el logro de sus metas en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Analizar y formular propuestas de criterios, acciones o mecanismos con base en la información generada por el Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de fortalecer el proceso presupuestario.
- Determinar mecanismos y estrategias de capacitación para servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno, en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño, planeación nacional basada en resultados y seguimiento del gasto federalizado, así como apoyar, en su caso, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en dichas materias.
- Coordinar actividades que promuevan la Gestión para Resultados en los sectores público, y en su caso privado, que estén involucrados en los procesos de programación, presupuestación, ejercicio y evaluación de los recursos públicos.
- Definir e implementar los sistemas y mecanismos, así como emitir las disposiciones necesarias, que permitan a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México reportar el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, así como para realizar las evaluaciones correspondientes.

1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental

Objetivo

Formular los estados financieros contables del Poder Ejecutivo, integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal, fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, realizar la investigación y estudios necesarios, recogiendo las necesidades de los tres órdenes de gobierno y las mejores prácticas nacionales e internacionales; así como atender la interpretación, consultas, asesoraría y capacitación de los servidores públicos, además de integrar y consolidar informes sobre la gestión pública que debe presentar el Ejecutivo Federal, para generar información que fortalezca la rendición de cuentas e impulse la transparencia.

Funciones

- Establecer el sistema de contabilidad gubernamental del Poder Ejecutivo Federal, para integrar y generar los registros contables derivados de las transacciones de los sistemas de operación de ingreso, gasto, deuda y tesorería, y asegurar que el sistema produzca, emita y genere la información contable, para apoyar la toma de decisiones y para su integración en la Cuenta Pública y en los informes periódicos, así como conducir el proceso normativo que garantice la generación de la información contable.
- Determinar, como autoridad administrativa competente, los criterios de interpretación de las normas contables y disposiciones aplicables que son objeto de su función normativa, asimismo, emitir opinión y resolver consultas en los asuntos vinculados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Emitir opinión y brindar asesoría técnica a los servidores públicos en lo relacionado con la instrumentación, interpretación y capacitación relativa a las normas contables emitidas y el uso del sistema de contabilidad gubernamental.
- Conducir el proceso de integración, consolidación y formulación de los informes de la gestión pública, que de acuerdo con la normatividad vigente o por disposiciones administrativas están a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en coordinación con las autoridades administrativas competentes.
- Normar y conducir el proceso de integración, consolidación y formulación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal.
- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como apoyar las actividades del Presidente de dicho Consejo, conferido al Titular de la Secretaría.

- Proponer los proyectos, para aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable, sobre el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los manuales de contabilidad gubernamental, así como las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio del Estado; lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos; disposiciones generales respecto de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables y actualizar las bases técnicas del sistema de contabilidad gubernamental.
- Conducir el proceso para recibir, evaluar y dar respuesta a las propuestas técnicas normativas que presente el Comité Consultivo, las instituciones públicas y privadas, y los miembros de la sociedad civil, así como someter los proyectos normativos de la armonización contable a opinión de dicho Comité Consultivo.
- Disponer y programar, los estudios técnicos, recogiendo las necesidades de los tres órdenes de gobierno, las mejores prácticas nacionales e internacionales y buscando la claridad y transparencia de los sistemas contables y las cuentas públicas, que se consideren indispensables en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental; asimismo, establecer grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.

1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto “A”

Objetivo

Conducir la política de gasto público en los sectores de educación pública, salud, seguridad pública y nacional, gobierno, organismos, ciencia, tecnología, cultura, deporte, seguridad social, aportaciones a seguridad social, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y ramos autónomos, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales específicos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público federal.

Funciones

- Emitir las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Proponer la definición de los niveles de gasto público y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos, bajo su coordinación.
- Emitir opinión respecto al establecimiento de compromisos específicos en términos de programas, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y, verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Emitir opinión sobre la relación que guarden los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo y programas que deriven de éste.
- Concertar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la estructura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Subsecretaría que corresponda.
- Difundir a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la normativa, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto, que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, por las coordinadoras de sector o directamente por las entidades no coordinadas, informando de tales hechos a la Secretaría de la Función Pública.

- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos presentados por las dependencias y entidades bajo su coordinación, y verificar la observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados, para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, coordinar la integración de los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar y, en su caso, determinar conforme a los lineamientos generales que establezca la Unidad de Política y Control Presupuestario, los calendarios de gasto de los presupuestos aprobados de las dependencias y entidades bajo su coordinación, de acuerdo a la programación anual del gasto.
- Emitir autorizaciones especiales para convocar y adjudicar y, en su caso, formalizar contratos para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se solicita, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar las solicitudes presupuestarias, que presenten las dependencias de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, para suscribir contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como opinar las que en su caso presenten las entidades de control directo bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir el dictamen sobre las evaluaciones de impacto presupuestario que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, respecto de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los proyectos de reglamentos y de las demás disposiciones administrativas de carácter general, que se pretendan someter a consideración del Presidente de la República, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar en las instancias de coordinación que se establezcan y dar seguimiento al gasto público y sus resultados, y en la concertación de los indicadores estratégicos que se proponga incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como participar en los grupos de trabajo que se conformen para analizar las propuestas de instrumentos de mejora del desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación.
- Analizar los convenios y bases de desempeño, que se presentan a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como realizar el seguimiento correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre la procedencia de las solicitudes de acuerdos de ministración que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, determinando el monto máximo procedente y, someterlas a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Participar en el Comité de Crédito Externo conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y, en su caso, con el agente financiero correspondiente en los asuntos relacionados con programas o proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, financien o pretendan financiar con crédito externo.
- Otorgar en el sistema establecido para ello, de conformidad con las políticas generales establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario, la inscripción, renovación, actualización, modificación y baja de las claves de registro presupuestario de recursos públicos presupuestarios otorgados a los fideicomisos, mandatos y actos análogos, que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que coordinan o les aportan dichos recursos.

- Comunicar, a las dependencias y entidades bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo.
- Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, previa designación de las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables.
- Analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación.
- Analizar en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño, los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas.
- Validar y, en su caso generar la información que se requiera para la integración del informe de gobierno, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, del informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados, así como de otros informes que realice la Secretaría.
- Plantear y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir la opinión en el ámbito presupuestario, para efectos del dictamen de la Unidad de Política y Control Presupuestario, sobre la procedencia de la expedición de las normas que, en el ámbito de su competencia corresponda emitir a la Secretaría de la Función Pública en materia de servicios personales.
- Emitir opinión en materia de políticas generales para el establecimiento y revisión de las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo su coordinación, respecto a las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como emitir las autorizaciones presupuestarias correspondientes, en su caso, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de competencia de esta última.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- Analizar y, en su caso emitir la autorización correspondiente para realizar pagos a través de comisionado habilitado, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no sean de la competencia de otra unidad administrativa de la misma.
- Participar como representante de la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos bajo su coordinación.
- Integrar, administrar y realizar el registro contable del presupuesto del ramo general Aportaciones a Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Integrar, administrar y realizar el registro contable del ramo general Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Administrar los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, Aportaciones para los Servicios de Salud, Aportaciones Múltiples, Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México, y Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto “B”**Objetivo**

Conducir y evaluar en el ámbito de su competencia, los procesos de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de las entidades no coordinadas sectorialmente y/u órganos desconcentrados de los sectores de desarrollo agropecuario, recursos naturales, comunicaciones y transportes, hacienda, turismo, energía, desarrollo social, trabajo y economía.

Funciones

- Emitir las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Apoyar en la definición de los montos globales de gasto público y en los niveles de gasto y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos.
- Emitir opinión para la definición de compromisos específicos en términos de programas, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en su caso, verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Emitir opinión sobre la congruencia y relación que guarden los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo.
- Concertar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, la apertura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos que corresponda.
- Informar a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, la normativa, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, informando de tales hechos a la instancia que corresponda.
- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos presentados para tal efecto por las dependencias y entidades bajo su coordinación, para comprobar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y verificar la observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, integrar los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar y establecer los calendarios del ejercicio de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los lineamientos y políticas establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario y verificar su compatibilidad con la programación anual del gasto.
- Autorizar las solicitudes especiales presentadas por las dependencias y entidades para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que fue solicitado.
- Autorizar las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suscribir contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como emitir opinión en el caso de entidades de control directo, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar, conforme al dictamen, diagnóstico u opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y en el ámbito de su competencia, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos.

- Autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir, en los términos de las disposiciones aplicables, el dictamen sobre las evaluaciones del impacto presupuestario presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, respecto a los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para ser sometidas a consideración del Presidente de la República.
- Participar en las instancias de coordinación establecidas para dar seguimiento al gasto público y sus resultados, y en la concertación de los indicadores estratégicos que se proponga incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como participar en los grupos de trabajo que se conformen para analizar las propuestas de instrumentos de mejora del desempeño.
- Participar en los grupos de trabajo integrados para analizar las propuestas de convenios y bases de desempeño para ser presentadas ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, y dar el seguimiento correspondiente.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre la procedencia de las solicitudes de acuerdos de ministración que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, determinando el monto máximo procedente y, someterlas, en su caso, a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Participar conjuntamente con la Unidad de Política y Control Presupuestario, la Unidad de Crédito Público, la Unidad de Inversiones y, en su caso, con el Agente Financiero de la Secretaría, en el Comité de Crédito Externo para los asuntos relacionados con programas o proyectos que se financien o se pretendan financiar con crédito externo.
- Otorgar en el sistema establecido para ello, la inscripción, renovación, actualización, modificación y baja de las claves de registro presupuestario de recursos presupuestarios otorgados a fideicomisos, mandatos y actos análogos, que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que los coordinan o les aportan dichos recursos.
- Proponer, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo y en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar, previa designación de las autoridades competentes, como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados.
- Analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y llevar a cabo los registros que requiera el seguimiento del ejercicio de sus programas y presupuestos.
- Analizar, en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño, los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas.
- Validar y, en su caso, generar la información que se requiera para la integración del informe de gobierno de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, del informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados y otros informes que realice la Secretaría.
- Proponer y opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir opinión en el ámbito presupuestario, sobre la procedencia de la expedición de las normas emitidas por la Secretaría de la Función Pública en materia de servicios personales, para efectos del dictamen de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

- Emitir opinión en materia de políticas generales respecto a las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto de las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Participar en los foros y eventos nacionales e internacionales, en los temas relacionados con la programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Examinar y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes para realizar pagos a través de comisionado habilitado.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre que no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no sean de la competencia de otra unidad administrativa de la misma.
- Acudir en representación de la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, a las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos.
- Conducir, con base en las disposiciones que emita la Subsecretaría de Egresos y en las demás normas presupuestarias aplicables, las actividades de programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, entidades del sector coordinado por ella y, en su caso, entidades no sectorizadas.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos ante los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por la misma, y en su caso entidades no sectorizadas, para la atención de todos los asuntos relacionados con la formulación, integración y ejecución de sus presupuestos, así como otra información relativa a programas institucionales.
- Supervisar y, en su caso, integrar el proyecto de presupuesto y el calendario de gasto de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma, para remitirlo a la Dirección General de Recursos Financieros a efecto de que lo incorpore y consolide en el proyecto de presupuesto y calendario de gasto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público".
- Proponer las políticas, directrices, normas o criterios técnicos y administrativos para la mejor organización y funcionamiento de los órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma.
- Difundir las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización, emitan las instancias competentes.
- Llevar a cabo las funciones que como coordinadora de sector corresponden a la Secretaría respecto a las entidades paraestatales cuyo objeto directo sea distinto al de la intermediación financiera.
- Conducir la distribución de gasto del proyecto de presupuesto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público", entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría.
- Consolidar y, en su caso, integrar el proyecto de presupuesto y el calendario de gasto de las entidades paraestatales no sectorizadas correspondientes al Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas".

1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

Objetivo

Conducir la elaboración, seguimiento y análisis de diversos documentos normativos en materia jurídico-presupuestaria, dentro de los cuales está el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como asesorar y, en su caso, emitir opiniones y autorizaciones jurídicas respecto de los temas competencia de la Subsecretaría de Egresos, con la finalidad de cumplir con el marco normativo y con ello dotar de certeza jurídica a las actuaciones que amerite el servicio público.

Funciones

- Proponer la versión preliminar y conducir la elaboración del anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- Proponer la versión preliminar de iniciativas de ley o decretos, reglamentos, acuerdos, oficios-circular, o disposiciones de carácter general en materia presupuestaria, y remitirlos, en su caso, a la Procuraduría Fiscal de la Federación para los efectos conducentes.
- Evaluar y analizar la procedencia jurídico-presupuestaria de los proyectos de disposiciones generales que emitan las unidades administrativas correspondientes de la Subsecretaría de Egresos.
- Conducir el diseño y proponer acciones de mejora regulatoria en materia presupuestaria, participando con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño e implementación de medidas para la ejecución de presupuestos basados en resultados.
- Emitir opinión jurídico presupuestaria y, en su caso, criterios sobre los dictámenes de impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y disposiciones generales realizados por las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, que se pretendan someter a consideración del Presidente de la República, y la aplicación de leyes y disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Subsecretaría de Egresos respecto a las solicitudes y consultas que presenten las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como los gobiernos locales, observando, en ambos supuestos, la aplicación de la normativa vigente.
- Apoyar a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos en la emisión de opiniones jurídico-presupuestarias respecto de proyectos de ley, iniciativas de leyes o decretos, reglamentos y acuerdos, dictámenes, decretos o minutas presentadas en el Congreso de la Unión, así como conducir su seguimiento.
- Apoyar jurídicamente a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos que así lo requieran, así como revisar el ejercicio de sus atribuciones, analizando los actos y documentos jurídicos en los que intervengan, y la constitución de fideicomisos, mandatos y actos análogos, así como, sobre la modificación o extinción de los respectivos contratos que involucren recursos públicos federales.
- Conducir la atención y seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, de los asuntos que reciba en su carácter de ventanilla única de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Conducir la difusión de las disposiciones jurídicas en materia presupuestaria así como elaborar estudios o análisis de otros ordenamientos jurídicos a efecto de proponer reformas y, en su caso, colaborar con organismos para analizar los sistemas presupuestarios.
- Representar a la Subsecretaría de Egresos en las sesiones de los órganos de gobierno, grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, comités técnicos de fideicomisos públicos, foros y eventos, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.

1.4 Oficialía Mayor

Objetivo

Planear, organizar, dirigir y proporcionar los recursos financieros, humanos, materiales, de servicios generales, tecnologías y seguridad de la información, la producción de impresos, así como de promoción cultural y acervo patrimonial, de conservación de Palacio Nacional y de igualdad de género para que, en su ámbito de competencia, las unidades administrativas de la Secretaría den cumplimiento a sus programas y objetivos garantizando así el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Federal.

Funciones

- Emitir los instrumentos normativos y técnicos para la planeación, organización y administración de los recursos financieros, humanos, materiales, de tecnologías de información y comunicaciones, así como de promoción cultural y acervo patrimonial y de conservación y restauración de Palacio Nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en cada materia.
- Conducir las acciones procedentes para atender los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, de comunicaciones y de protección civil; autorizar los oficios de liberación de inversión requeridos por la Secretaría y, en su caso, aprobar las modificaciones procedentes.

- Someter a la consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de la Dependencia, incluyendo lo concerniente a sus órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado; conducir la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría y promover la atención por parte de las unidades administrativas de la Dependencia a los requerimientos de información de las instancias fiscalizadoras.
- Conducir la gestión del ejercicio, reembolso, pago y contabilización del presupuesto de las Subsecretarías, Tesorería de la Federación, Procuraduría Fiscal y las demás unidades administrativas de la Secretaría, así como de las solicitudes que se efectúen a la Tesorería de la Federación para la ministración de recursos requeridos por las unidades administrativas de la dependencia.
- Conducir las relaciones laborales con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el Titular del Ramo, participar en el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y promover su difusión en las unidades administrativas de la Secretaría.
- Representar al Titular de la Secretaría, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito en materia de trabajo y demás autoridades laborales en los conflictos que se susciten entre la Secretaría y el personal que presta sus servicios.
- Autorizar los programas y acciones institucionales en materia de igualdad de género, de conformidad con los lineamientos que establezcan las instituciones competentes en la materia.
- Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable; asistir a las reuniones del Consejo Consultivo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera y presidir el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría.
- Autorizar la formulación y ejecución de los programas anuales de recursos materiales, prestación de servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, y autorizar la producción de impresos para el Gobierno Federal y entidades de la Administración Pública Federal que lo requieran.
- Conducir la administración, promoción, difusión y conservación de las bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos y museos, así como la integración del Archivo Histórico de la Secretaría; aprobar los calendarios anuales de actividades culturales y exposiciones, así como los de las Colecciones Acervo Patrimonial y Pago en Especie y conducir los programas de inspección, cuidado, protección, conservación, restauración y vigilancia de las áreas, objetos y colecciones que se encuentren en Palacio Nacional.

1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros

Objetivo

Dirigir y coordinar los procesos programático, presupuestario, de ejercicio y pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y de registro contable del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, así como del Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas", con el propósito de disponer de los elementos e informes necesarios para la operación y toma de decisiones.

Funciones

- Conducir las acciones relativas al pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas del sector central de la Secretaría con cargo a su presupuesto.
- Conducir las actividades de programación, presupuestación y control del gasto público de las unidades administrativas de la Secretaría, así como auxiliar en los trámites de autorización y modificación de oficios de liberación de inversión.
- Conducir la difusión de las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización emitan las instancias competentes, entre las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y el Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas", que le sean proporcionados a la Dirección General de Recursos Financieros.
- Conducir la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera de los Ramos 06 "Hacienda y Crédito Público" y 47 "Entidades no Sectorizadas", en sus aspectos financiero, contable, presupuestario y programático, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Determinar la procedencia de las solicitudes que, para erogar recursos, presenten las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y cuya autorización corresponda al (a la) Oficial Mayor.
- Auxiliar al (a la) Oficial Mayor en el ejercicio, reembolso y pago del presupuesto de las Subsecretarías, la Tesorería de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación y las demás unidades administrativas de la Secretaría y solicitar a la Tesorería de la Federación la ministración de recursos que correspondan.
- Requerir la información relativa al desarrollo de los programas en que participen las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y el Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas", e informar a las instancias correspondientes de su cumplimiento.
- Conducir, en el ámbito de su competencia, la atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores ante las unidades administrativas de la Secretaría.
- Conducir el registro y dar seguimiento a los indicadores que, en el marco del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, correspondan a las unidades administrativas del sector central de la Secretaría.

1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos

Objetivo:

Proponer y conducir la política institucional en materia de administración y desarrollo de personal, de capacitación, certificación y evaluación del desempeño del personal; mantener actualizadas las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría, así como sus manuales de organización, procesos y procedimientos; organizar y conducir el Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría, conducir las relaciones laborales de la Dependencia, así como coadyuvar en la conducción de las relaciones con el Sindicato de la Secretaría y participar en la revisión y actualización de las condiciones generales de trabajo, vigilando su aplicación y cumplimiento.

Funciones

- Conducir la integración del anteproyecto del presupuesto de Servicios Personales, y administrar el analítico de puestos-plazas autorizado; gestionar en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros, el trámite y autorización de las adecuaciones presupuestarias para el pago de las nóminas del personal de plaza presupuestal, eventuales y honorarios; dirigir y coordinar la presentación del informe de Cuenta Pública relativo a los servicios personales y atender los requerimientos de información que formulen las instancias fiscalizadoras.
- Establecer los programas en materia de salud, deporte y recreación para el personal de la Secretaría y, en su caso, para los pensionados y jubilados; suscribir convenios y acuerdos con prestadores de dichos servicios que no generen obligaciones de pago, así como proporcionar y difundir los servicios sociales y recreativos a que tengan derecho el personal y sus familiares derechohabientes y expedir las credenciales de identificación.
- Emitir y difundir criterios para la integración, resguardo, custodia y certificación de los expedientes laborales y administrativos del personal de la Secretaría; integrar, controlar la guarda y custodia, y certificar los expedientes de personal a su cargo y, en su caso, de aquéllos documentos que obren en sus archivos, así como custodiar y supervisar la administración de la documentación comprobatoria.
- Conducir el cálculo, proceso y validación de las nóminas de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría, contratado con plaza presupuestal, eventual y honorarios, aplicar las incidencias, cuotas y descuentos de terceros; gestionar los recursos presupuestales para el pago de nóminas, pagos a terceros, de prestaciones establecidas en Condiciones Generales de Trabajo y en resoluciones judiciales, así como la autorización de cheques o transferencias bancarias, de acuerdo a la normatividad y disposiciones vigentes del capítulo 1000 "Servicios Personales".
- Proponer e implantar el mantenimiento de los programas, controles y procesos informáticos para el pago de remuneraciones al personal, servicios e incidencias de nómina, liquidación y pago a terceros, de conformidad con las políticas y procedimientos que dicte la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información e integrar la información que debe incorporarse permanentemente en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), además de atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

- Conducir los análisis y estudios organizacionales para mejorar y actualizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría de conformidad con los lineamientos y criterios técnicos establecidos en la normatividad aplicable; analizar y validar la presentación de las propuestas de organización presentadas por las unidades administrativas y someterlas a la autorización de la Oficialía Mayor; integrar y capturar los escenarios organizacionales en el sistema electrónico y gestionar ante la Secretaría de la Función Pública su aprobación y registro y conducir, con la participación que corresponda a la Procuraduría Fiscal de la Federación, la integración, actualización y publicación del Manual de Organización General de la Secretaría, así como de los manuales específicos de organización, procesos y procedimientos de la Dependencia.
- Conducir los programas de reconocimiento laboral de los servidores públicos; administrar los servicios de alimentación, transporte y talleres de disciplinas varias que se otorgan en las escuelas primarias de la Secretaría.
- Establecer e implementar los procesos y programas, de ingreso, capacitación y certificación por competencias laborales, evaluación del desempeño; integrar el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría y proponerlo al Comité Técnico de Profesionalización para su aprobación; conducir los programas de servicio social, educación abierta y becas, de conformidad con, la normatividad y lineamientos aplicables; apoyar a la Unidad de Igualdad de Género en el diseño y desarrollo de los programas de formación, capacitación y certificación del personal en materia de igualdad de género.
- Representar al Titular de la Secretaría y supervisar a los apoderados, en controversias en materia laboral; participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo; apoyar la conducción de las relaciones y acuerdos con el Sindicato, así como en las Comisiones Mixtas en materia laboral y atender los requerimientos e información en materia de derechos humanos.
- Atender los requerimientos de autoridades laborales y órganos jurisdiccionales en el ámbito laboral; asesorar a las unidades administrativas en asuntos laborales; intervenir en el levantamiento de actas administrativas por irregularidades de los trabajadores, y por accidentes de trabajo; imponer y, en su caso, revocar sanciones y medidas disciplinarias conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables; gestionar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los dictámenes sobre el estado de salud de los trabajadores; emitir los acuerdos, y ejecutar las resoluciones emitidas por las instancias competentes.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales

Objetivo

Administrar con calidad y oportunidad los recursos materiales, servicios generales, control inmobiliario, adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, mantenimientos, obra pública, Deportivo y servicios relacionados con los mismos, así como definir acciones en materia de protección civil, con el propósito de que los bienes muebles e inmuebles se conserven en óptimas condiciones de uso, las contrataciones se realicen con las mejores condiciones para la Secretaría, mitigar riesgos ante la eventualidad de alguna emergencia o desastre y que la prestación de servicios se realice de manera oportuna, para que las unidades administrativas de la Secretaría desempeñen sus funciones eficaz y eficientemente.

Funciones

- Conducir y supervisar la integración de los programas anuales en materia de recursos materiales y servicios generales; de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles; de administración y operación del Deportivo de la Secretaría; de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; de disposición final y baja de bienes muebles; de aseguramiento integral de bienes patrimoniales; de asignación, servicio y mantenimiento del parque vehicular; de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y de protección civil.
- Dirigir los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se deriven de dichos procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable y, en su caso, modificar, suspender, rescindir y/o hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes, prestadores de servicios y/o contratistas.
- Establecer y determinar los mecanismos para la medición y evaluación de los niveles de servicios que presta la Dirección General de conformidad con las disposiciones aplicables, y proporcionar un análisis estadístico de la información generada.

- Conducir los trámites relativos a la regularización jurídico-administrativa de los inmuebles federales asignados a la Secretaría, ante las instancias federales y locales, así como la actualización del padrón inmobiliario con base en la normatividad aplicable en la materia.
- Establecer y determinar las acciones de coordinación de la administración del almacén central, el registro y control de los inventarios, la propuesta para aprobación superior de la desincorporación del régimen del dominio público y la ejecución de los actos de administración, transferencia y enajenación procedentes; la actualización de inventarios y destino final de los bienes, conforme a la normatividad aplicable, así como proporcionar los recursos materiales y servicios generales a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Conducir el ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular de la Secretaría, los servicios de mensajería y el archivo de concentración, de conformidad con las disposiciones y políticas correspondientes.
- Garantizar que los bienes patrimoniales de la Secretaría, los que tenga bajo su responsabilidad y aquéllos donde tenga algún interés asegurable, se encuentren debidamente asegurados bajo las mejores condiciones de contratación de coberturas, con el propósito de evitar pérdidas económicas, solicitando en su caso, la opinión de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
- Representar a la Secretaría en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, en su caso, en las Comisiones Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal atendiendo el marco normativo aplicable.
- Establecer y determinar la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas; conservar y mantener los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría; determinar criterios de optimización de los espacios y de preservación del patrimonio de la Secretaría, así como conducir la formulación del anteproyecto de presupuesto de obra pública anual coordinado que permita atender las necesidades de las unidades administrativas.
- Conducir y coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección civil para preservar la integridad física del personal que labora en la Secretaría y de las personas que la visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles, y asesorar a las unidades administrativas en la implementación del Programa Interno de Protección Civil, mitigación de los riesgos previamente identificados y definición de acciones preventivas y de respuesta a eventualidades por emergencia o desastre.

1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Objetivo

Producir y suministrar impresos con características de seguridad, así como otras publicaciones que requiera la Administración Pública Federal, a partir de procesos productivos de vanguardia tecnológica, con altos estándares de seguridad y confidencialidad.

Funciones

- Conducir la producción y suministro de impresos con características de seguridad, formas numeradas o valoradas, marbetes, precintos, signos distintivos de control fiscal, estampillas postales, así como otras publicaciones y documentos impresos requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Conducir la gestión, cuando así corresponda, de la facturación, cobranza o transferencia de recursos por la prestación de servicios de impresión y demás relacionados, emitiendo, en su caso, la documentación comprobatoria correspondiente.
- Apoyar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que así lo soliciten, en materia de producción de impresos con características de seguridad, formas numeradas o valoradas y otros impresos.
- Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios que tengan por objeto la prestación de los servicios de impresión y demás relacionados, coadyuvando con otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Designar perito para dictaminar, a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, cuando dicha producción sea atribuible a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

- Conducir la adquisición de los bienes requeridos para los procesos productivos relacionados con la naturaleza de ésta Unidad Administrativa, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría, así como suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de dichas adquisiciones.
- Conducir la recepción, guarda, custodia y suministro de los bienes utilizados como insumos e impresos que deriven de los procesos productivos para prestar los servicios de impresión y demás relacionados con la naturaleza de esta unidad administrativa.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades propias de la DGTIEV, acorde con los programas de producción contemplados.
- Conducir la programación, el control de la producción y la administración de los procesos de producción de los impresos elaborados por los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, así como implementar las medidas de seguridad correspondientes.

1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial

Objetivo

Administrar, mantener, conservar, controlar y difundir los bienes de las colecciones de Pago en Especie y Acervo Patrimonial, e inmuebles destinados a bibliotecas, museos, recintos y áreas protocolarias bajo la responsabilidad de la Secretaría; suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la promoción, difusión y conservación de los bienes culturales, así como, de los acervos biblio-hemerográficos, documentales e históricos, con excepción de las atribuciones que le correspondan a la Conservaduría de Palacio Nacional; a fin de llevar un adecuado control y resguardo del patrimonio cultural de la Nación y verificar el óptimo aprovechamiento de los bienes; asimismo promover, dirigir y coordinar actividades de fomento cultural.

Funciones

- Determinar los sistemas, métodos y procedimientos para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles destinados a bibliotecas, museos y recintos que le sean asignados, así como a las áreas protocolarias responsabilidad de la Secretaría.
- Conducir la integración de la documentación técnica y administrativa para la suscripción de los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración, donaciones y demás instrumentos jurídicos, para la promoción cultural, difusión y conservación de los bienes históricos y culturales responsabilidad de la Secretaría.
- Determinar las normas y procedimientos a los que deberán sujetarse las instituciones, museos, casas de cultura nacionales e internacionales, y demás organizaciones o entidades, para el manejo de la obra plástica que sea solicitada por las mismas para su exhibición y difusión.
- Conducir la custodia, registro, catalogación, conservación, exhibición y difusión de las obras artísticas recibidas por la Secretaría como pago en especie y determinadas como patrimonio cultural de la Nación así como los bienes que integran la Colección Acervo Patrimonial que le sean asignados.
- Determinar los métodos y sistemas de elaboración y actualización de los registros, catálogos e inventarios de los bienes muebles de carácter histórico-artístico, así como, un sistema de control de ubicación de las obras de arte propiedad de la Nación a cargo de la Secretaría, conforme lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.
- Administrar las bibliotecas que le sean asignadas, así como sus acervos bibliográficos, hemerográficos y de fondo reservado, y promover y difundir los servicios que se proporcionan al público.
- Conducir y organizar eventos artístico-culturales, exposiciones y talleres para fomentar, promover y difundir la cultura entre el personal de la Secretaría y el público en general.
- Proponer para autorización superior el Programa de Eventos Culturales de la Secretaría.
- Establecer comunicación con instituciones y organismos culturales del país y el extranjero y coordinar programas de intercambio y difusión.
- Conducir la curaduría y museografía de las exposiciones.

1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información

Objetivo

Establecer y conducir la planeación, estrategias y soluciones institucionales, así como definir y administrar la arquitectura, plataforma y herramientas en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, así como promover en la Secretaría una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, a través de la supervisión de los servicios informáticos y del portafolio de proyectos, estableciendo un modelo de gobierno de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, con la finalidad de garantizar y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que apoyen las funciones sustantivas de las unidades administrativas de la Secretaría.

Funciones

- Proponer e instrumentar las estrategias, programas, planes y soluciones institucionales en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, integrar los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, garantizando su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de Gobierno Digital, así como contribuir a la sistematización y optimización de sus funciones y procesos bajo su responsabilidad.
- Conducir las acciones para aplicar y supervisar los instrumentos normativos y técnicos en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, promoviendo su aplicación y difusión al interior de la Secretaría, así como hacer un uso eficiente de los recursos que promuevan la productividad de los procesos en un entorno seguro.
- Proponer y establecer la arquitectura, la plataforma y las herramientas tecnológicas, de comunicaciones y seguridad de la información, conforme al marco tecnológico de la Secretaría, recopilando y analizando las necesidades de los usuarios institucionales, así como diseñar las soluciones tecnológicas apropiadas que apoyen las funciones sustantivas de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Autorizar la procedencia técnica, operativa y administrativa de las solicitudes de bienes y servicios tecnológicos y proporcionar soluciones tecnológicas a las necesidades planteadas por las unidades administrativas de la Secretaría, así como realizar dictámenes técnicos que garanticen su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de Gobierno Digital.
- Establecer las propuestas de automatización y optimización de funciones y procesos que aplique la Secretaría; proponer, conducir y mantener los servicios y las herramientas de explotación y uso de la información, así como la integración y autorización de sus requerimientos en el portafolio de proyectos, y la aplicación de metodologías y procesos tecnológicos.
- Conducir la integración y elaboración del anteproyecto de presupuesto anual en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, supervisando su ejercicio e incorporando las necesidades de gasto ordinarias y extraordinarias; cumplir con el Plan Estratégico de Tecnologías, Comunicaciones y de Seguridad de la Información.
- Establecer y promover una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, elaborar y difundir los lineamientos específicos en la materia y el establecer sistemas de seguridad.
- Establecer planes y procedimientos que permitan la continuidad de los servicios críticos en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, identificar y mitigar los riesgos potenciales que pudieran comprometer la operación de la Secretaría, así como garantizar la continuidad operativa ante cualquier contingencia.
- Conducir y/o coordinar los planes y programas de capacitación en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información con la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Representar a la Secretaría en foros y comités nacionales e internacionales, así como coordinar, en su caso, a los grupos de trabajo internos.

1.4.7 Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional

Objetivo

Planear, organizar y dirigir la protección, conservación y restauración de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional, así como coordinar la publicación y difusión de los programas de investigación, exposiciones, inspección, actividades culturales y ceremonias que se realicen en este inmueble para garantizar en el ámbito de su competencia, las mejores condiciones de uso, operación y exhibición.

Funciones

- Proponer a las dependencias e instituciones alojadas en Palacio Nacional, la construcción, remodelación y acondicionamiento necesarios para llevar a cabo las obras de protección, conservación, restauración y mantenimiento de Palacio Nacional, autorizando los proyectos correspondientes con base en la normatividad en la materia.
- Conducir las actividades de la Galería Nacional y los diversos museos, recintos, salas y espacios culturales de Palacio Nacional, con la colaboración de las instituciones y dependencias responsables, emitiendo y autorizando los guiones museográficos, museísticos y científicos, su montaje y difusión expositiva.
- Someter a consideración y aprobación superior las acciones encaminadas a la investigación arqueológica, histórica, artística y arquitectónica, de exposición, inspección, cuidado, protección, conservación, restauración y vigilancia de las áreas, colecciones y objetos que integran Palacio Nacional, difundiendo los resultados obtenidos.
- Conducir y coordinar con las instituciones y dependencias correspondientes, la inspección, cuidado y vigilancia técnica de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional, permitiendo integrar el catálogo e inventario descriptivo de los objetos y colecciones de Palacio Nacional.
- Someter para aprobación superior las normas de conservación para el uso, mantenimiento y adecuación de las instalaciones que ocupan las dependencias instaladas en Palacio Nacional y para la celebración de actividades culturales y ceremonias, así como para el traslado de objetos y colecciones, y el uso de las áreas de visita pública, las cuales deberán contener, entre otros temas, las medidas urgentes para prevenir cualquier riesgo al acervo histórico y artístico, los criterios para la construcción, remodelación, acondicionamiento, la asignación de espacios, y la protección, conservación, restauración y mantenimiento de Palacio Nacional.
- Presidir la Comisión Interinstitucional de carácter permanente; establecida en el Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional.
- Celebrar en el ámbito de su competencia los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos, así como, los documentos que impliquen actos para garantizar la protección, conservación, y restauración de Palacio Nacional, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos.
- Obtener los permisos para la protección, conservación y restauración de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional ante las Autoridades correspondientes.

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación**Objetivo**

Establecer, conducir y proponer las políticas, lineamientos y estrategias para la emisión de opiniones; asesorar y emitir opiniones jurídicas, en el ámbito de su competencia, a las diversas áreas de la Administración Pública Federal y, en especial, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; representar judicial y administrativamente al Titular del Ramo; intervenir en los juicios y procedimientos en defensa del interés de la Hacienda Pública Federal, así como ser coadyuvante en los procedimientos penales en los que sea requerido, con el fin de ser el consejero jurídico de la Secretaría.

Funciones

- Ser el consejero jurídico de la Secretaría y formular la documentación, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, para los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y de las demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría, de carácter nacional e internacional; verificando que exista congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, así como tramitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Ser enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, de las autoridades de la hacienda pública de las entidades federativas coordinadas, en asuntos jurídicos que por su trascendencia pueden comprometer la estabilidad de la recaudación y las finanzas públicas, así como participar en foros, eventos nacionales e internacionales y apoyar jurídicamente al Secretario en su participación como integrante del Consejo de Seguridad Nacional y en la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

- Establecer el criterio de la Secretaría en aspectos legales y como órgano de consulta interna de ésta, establecer la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para las unidades administrativas de la misma.
- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, así como proponer los términos en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Resolver los recursos administrativos conforme a las leyes distintas a las fiscales que se interpongan en contra de actos del Secretario; en contra de los acuerdos en materia de pensiones civiles, y aquellos que se interpongan en contra de los actos de fiscalización, así como representar a las demás autoridades de la misma Procuraduría en los juicios que se interpongan contra las resoluciones que se dicten derivadas de las acciones de fiscalización que se hubieran llevado a cabo.
- Conducir la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría y contestar en representación del Secretario los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos de su competencia, así como participar, en los órganos de gobierno, comités o comisiones de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal en los que la Secretaría sea parte, y en otras entidades análogas y apoyar al Secretario con la información legal que se requiera para su participación en dichas entidades.
- Ejercer, en materia de infracciones o delitos, las atribuciones señaladas a la Secretaría en el Código Fiscal de la Federación y en las demás leyes, e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a dichas leyes; formular las abstenciones para presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio o peticiones cuando exista impedimento legal o material para ello.
- Formular la petición de sobreseimiento del proceso penal así como otorgar el perdón, en los casos que proceda, cuando se trate de delitos fiscales.
- Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones; denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente de los hechos delictuosos en que la Secretaría resulte ofendida o en aquéllos en que tenga conocimiento o interés jurídico, coadyuvar en estos casos con el propio Ministerio Público, en representación de la Secretaría, y formular la petición de sobreseimiento del proceso penal u otorgar el perdón.
- Emitir la opinión jurídica de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente.

1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta

Objetivo

Asesorar, opinar, proponer, establecer, elaborar, apoyar y tramitar publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República; de disposiciones de carácter general; atender consultas y establecer criterios administrativos; en las materias de entidades paraestatales, fideicomisos, fiscal, presupuestaria, bienes inmuebles y obra pública, prestación de servicios, expropiaciones y enajenación de bienes inmuebles; para procurar la legalidad de los actos de las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría sobre dichas materias.

Funciones

- Conducir la realización de estudios, a efecto de analizar el anteproyecto del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas; así como evaluar la congruencia de aquellos con las iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones de carácter general que proponga el Ejecutivo Federal.

- Realizar estudios, propuestas y análisis, emitir opiniones jurídicas, asesorar y, en su caso, elaborar los instrumentos jurídicos respecto de las iniciativas de leyes y decretos que presenten ante el Congreso de la Unión, las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, cuando tengan implicaciones relevantes en las materias que son competencia de la misma, o que tengan por objeto crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Conducir la realización de estudios comparados de los sistemas de hacienda pública, administrativos y de justicia administrativa de otros países, a efecto de asesorar las reformas para la hacienda pública.
- Evaluar y proponer los términos de los convenios, sistemas administrativos y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas y con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como opinar sobre sus aspectos jurídicos; y participar en los estudios que dichas entidades soliciten a la Secretaría, para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública.
- Conducir la atención a las consultas jurídicas que la unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades realicen, proponiendo las medidas para la aplicación de las disposiciones legales y para la administración de justicia en las materias que incidan en sus atribuciones, así como para determinar el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos legales, y dirigir el apoyo jurídico en materia de seguridad nacional, respecto de la celebración de convenios y bases, manejo de información y emisión de normas presupuestarias en las que la Secretaría participe como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.
- Establecer y dirigir la opinión jurídica de la Secretaría, que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos, en los que ésta actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente.
- Fijar medidas de coordinación en asuntos jurídicos, y prevención de riesgos que comprometan la recaudación o la estabilidad de las finanzas públicas, en colaboración con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en la materia de su competencia.
- Conducir la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, autorizar el trámite para su publicación anual en el Diario Oficial de la Federación y dirigir el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- Determinar en su caso, que los proyectos que sean presentados por las dependencias y entidades en términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no requiere dictamen de impacto presupuestario.
- Autorizar y dirigir el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular en las materias competencia de la Secretaría, y en el caso de que lo considere pertinente emitir opinión jurídica de aquellas y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.

1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta

Objetivo

Analizar, formular y tramitar los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes del Ejecutivo Federal y disposiciones de carácter general, así como de instrumentos jurídicos en materia de entidades paraestatales; emitir criterios e interpretaciones administrativas, así como de asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría; coordinar la emisión de opiniones jurídicas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector que coordina, respecto de las iniciativas que se presenten en el Congreso de la Unión y dar seguimiento a las mismas.

Funciones

- Conducir la elaboración y el análisis de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, de reglamentos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal, así como de las disposiciones de carácter general que deban emitirse en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta. Así como, dirigir, de manera conjunta con las unidades administrativas de la Secretaría y en el ámbito de su competencia, la emisión de la opinión sobre los aspectos jurídicos de los instrumentos que suscriba el Secretario o el Procurador Fiscal de la Federación, así como de los anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales que se pretendan suscribir.
- Apoyar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, que así lo requieran, en el ejercicio de sus atribuciones y apoyar a la Secretaría, como miembro del Consejo de Seguridad Nacional, en la celebración de convenios y bases de la materia, en el manejo de la información competencia de la dependencia y en la coordinación en asuntos jurídicos a las unidades administrativas de la misma, relativos a la seguridad nacional.
- Emitir opiniones jurídicas, asesorar y, en su caso, elaborar los instrumentos jurídicos que deban emitir el Presidente de la República y el Secretario, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como coadyuvar en el análisis jurídico de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales y, con base en ello, vigilar la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal en colaboración con las áreas competentes de la Secretaría y de otras dependencias y coordinar que las actividades y gestiones relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados se realicen en apego al marco jurídico.
- Opinar y asesorar jurídicamente sobre el diseño Institucional de los entes que conforman la Administración Pública Federal, así como respecto del régimen jurídico de las empresas productivas del Estado.
- Evaluar y proponer la elaboración de criterios, interpretaciones administrativas y medidas jurídicas para la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes y disposiciones de carácter general, en la competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, así como dictar el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos.
- Conducir la emisión de opiniones jurídicas por parte de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, respecto de las iniciativas que se presenten en el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría y orientar, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, el seguimiento de las mismas.
- Asesorar, informar y colaborar con el Secretario, el Procurador Fiscal de la Federación y el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en la revisión de los asuntos que se agenden en las sesiones de los órganos colegiados en que participen en representación de la Secretaría o del Secretario, realizando análisis y, en su caso, emitiendo opinión jurídica en la materia competencia de la Procuraduría.
- Conducir la compilación de la legislación en las materias de competencia de la Secretaría y facilitar a las unidades administrativas de la Procuraduría el acceso a los acervos bibliográficos y hemerográficos.
- Conducir la elaboración, revisión y análisis, y en su caso, someter a la firma del Secretario aquellos documentos que deba suscribir para la designación o nombramiento de servidores públicos adscritos a la Secretaría y de las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, así como para la designación de representantes ante las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados, comités técnicos de los fideicomisos públicos, comisiones intersecretariales, y demás órganos colegiados que se establezcan en disposiciones generales emitidas por el Presidente de la República.
- Establecer la coordinación de las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado, en colaboración con la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, en la atención y elaboración de los escritos de demanda o, en su caso, contestación de las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad o recursos de impugnación que procedan.

1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal**Objetivo**

Opinar y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Presidente de la República, así como de otras disposiciones de carácter general; realizar estudios, análisis e investigaciones; proponer los términos de los convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos; resolver las consultas competencia de la Secretaría en materia fiscal que le sean formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría y brindarles asesoría jurídica en el ejercicio de sus atribuciones; para procurar la legalidad de los actos de las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría sobre dichas materias.

Funciones

- Conducir la elaboración, analizar y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal y de disposiciones de carácter general, así como de los convenios, contratos, acuerdos y en general sobre cualquier instrumento jurídico que deba suscribir el Secretario, en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en materia fiscal.
- Conducir y proponer estudios, análisis, investigaciones y estudios comparados de disposiciones fiscales, inclusive de otros países, a efecto de elaborar y, en su caso proponer reformas en materia fiscal.
- Evaluar y colaborar con las entidades federativas a efecto de establecer los términos y aspectos jurídicos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal, así como asesorar en los estudios para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.
- Apoyar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, que así lo requieran, en lo que respecta a sus atribuciones en materia fiscal, así como en la atención a las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información realizadas por los órganos de fiscalización.
- Evaluar las propuestas, recomendaciones internacionales, evaluaciones y derecho comparado en materia fiscal para participar en la elaboración de acuerdos, tratados o convenios internacionales así como en el análisis y evaluación de los mismos.
- Conducir y proponer los criterios, interpretaciones y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general, competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en las materias que incidan en materia fiscal; conducir el trámite para la publicación de las disposiciones de carácter general, así como de aquellas que emita la Secretaría en materia fiscal, en el Diario Oficial de la Federación.
- Evaluar y proponer los aspectos jurídicos, cuando las unidades administrativas de la Secretaría emitan opiniones contradictorias, con la finalidad de establecer el criterio jurídico de la misma.
- Apoyar jurídicamente, informar y colaborar con el Procurador Fiscal de la Federación y el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de los órganos colegiados en que participen, analizando y, en su caso, emitiendo opinión jurídica en la materia competencia de la Procuraduría.
- Proporcionar asesoría a la Secretaría en los aspectos jurídicos relativos a la celebración de convenios y manejo de la información fiscal que derive de los acuerdos que se emitan cuando participe como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos**Objetivo**

Emitir, formular, proponer, asesorar, opinar, evaluar, estudiar y analizar anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal, así como otras disposiciones de carácter general, en las materias presupuestaria, fideicomisos, contrataciones públicas y en las comisiones y comités en las materias de su competencia; dar seguimiento al cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría; formular indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la misma; para apoyar la toma de decisiones y el mejor desempeño de las atribuciones de la Subprocuraduría, como área asesora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Conducir la elaboración, análisis y propuesta de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal, y de disposiciones de carácter general en las materias presupuestarias, fideicomisos, contrataciones públicas y bienes nacionales, así como de los convenios, contratos, acuerdos, proyectos de decretos presidenciales de expropiación y, en general, sobre cualquier instrumento, así como los que deba suscribir el Secretario en las materias de su competencia.
- Emitir la opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente, así como determinar los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en materia de presupuesto, fideicomisos y asociaciones público privadas.
- Emitir opinión jurídica, en su carácter de asesor jurídico, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de Bienes Muebles, así como asesorar la participación de la Secretaría en la conducción del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y en los programas e informes que del mismo deriven que deban someterse a la consideración del Ejecutivo Federal.
- Evaluar y emitir opinión en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, con excepción de aquellos que sean competencia de otras unidades administrativas, para apoyar las funciones del Procurador Fiscal de la Federación y del Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesores de la misma.
- Apoyar jurídicamente en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y prestación de servicios, enajenación y donación, en los que se requiera la autorización del Secretario, o se trate de procesos relativos a la adquisición de bienes o prestación de servicios que deba administrar la unidad administrativa competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Conducir el trámite de la publicación en el Diario Oficial de la Federación en las materias de su competencia, de las disposiciones que emita la Secretaría.
- Apoyar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso de la Unión en las materias de su competencia.
- Evaluar y proponer los aspectos jurídicos cuando las unidades administrativas de la Secretaría emitan opiniones contradictorias, en aspectos legales en las materias de su competencia.
- Evaluar y emitir opinión jurídica, o en su caso, elaborar las normas presupuestarias en materia de seguridad nacional conforme a la Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Administrar el archivo de trámite de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, conducir el seguimiento y control de asuntos que sean turnados a la misma y establecer indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a dicha subprocuraduría, en coordinación con éstas.

1.5.2. Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos**Objetivo**

Representar a la Secretaría ante los tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a otra Subprocuraduría o unidad administrativa de la Secretaría, a través de la presentación de los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo interpuestos contra leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, como en contra de actos de las autoridades de la Secretaría; así como, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos seguidos ante las autoridades competentes, en los que sea parte o sea requerida su intervención, para interponer los medios de defensa contemplados en la ley, en protección a los intereses de la Federación.

Funciones

- Defender los intereses de la Secretaría ante los tribunales de la República y ante las autoridades en las que la representación no incumba a otra Subprocuraduría o unidad administrativa de la misma, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plantear los términos bajo los cuales se realizarán los informes previos y con justificación, así como cualquier otro medio de defensa dentro de los juicios de amparo promovidos contra actos de las autoridades de la Secretaría o de las autoridades fiscales de las Entidades Federativas coordinadas, de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Representar en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, al Presidente de la República.
- Establecer y dirigir a los abogados que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Secretaría en los juicios o procedimientos de su competencia y, en su caso, actuar en los mismos términos.
- Salvaguardar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; así como dar contestación a los escritos de los particulares en que se ejerza el derecho de petición, en asuntos de su competencia.
- Evaluar los recursos que correspondan en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles, y en aquellos juicios en que hubieran sido parte las autoridades de la Secretaría, cuya representación en el juicio hubiera correspondido a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Proponer al Procurador Fiscal de la Federación, las bases de coordinación de la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría.
- Fijar las denuncias de contradicción de tesis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en asuntos de su competencia o cuando exista interés de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos relacionados con los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría, o cuando así proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, y cuando ambas competencias no estén asignadas a otra Unidad Administrativa de la propia Secretaría.
- Autorizar a los servidores públicos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos bajo su estricta responsabilidad para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes**Objetivo**

Proponer los términos de la actuación de la Secretaría y sus unidades administrativas, en los juicios de amparo, en los que sea parte como autoridad responsable, interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, relacionados con la materia fiscal y administrativa, o en aquellos juicios de amparo indirecto en los que deba intervenir en su carácter de tercero perjudicado cuando se controviertan disposiciones de carácter general relacionados con la materia tributaria, así como el contenido de los escritos de demanda o contestación en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en los que la Secretaría sea parte, en protección a los intereses de la Federación.

Funciones

- Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general y de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en aquellos asuntos relacionados con materia fiscal y administrativa.

- Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejerza la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas, respecto de los asuntos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Interponer y formular los términos de los recursos de revisión, queja y reclamación incluyendo las revisiones adhesivas, a que se refiere la Ley de Amparo, respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Formular los términos de los acuerdos para la no interposición de los recursos respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Formular los oficios de alegatos para las audiencias constitucionales e incidentales de los juicios de amparo indirecto, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Sugerir los términos de participación en las incidencias que se presenten en la substanciación de los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, cuando los asuntos sean respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Conducir la defensa de la Secretaría en los juicios de amparo en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría, cuando la dependencia tenga el carácter de tercero interesado.
- Intervenir con las facultades de delegado, cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los juicios de amparo, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y plantear las pruebas en dichos juicios, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de los asuntos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Sugerir la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Plenos de Circuito y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos

Objetivo

Establecer los procedimientos que permitan representar a la Secretaría ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación y demás autoridades en la materia de amparos contra actos administrativos, con el objeto de acreditar la legalidad de los actos administrativos instrumentados y llevados a cabo por la propia Secretaría.

Funciones

- Proponer los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra actos de las autoridades de la hacienda pública que no correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría.
- Proponer el contenido de los informes previos y justificados que se rendirán en los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos de las Comisiones Intersecretariales de las que el Secretario forme parte.
- Proponer los informes previos y con justificación que se presentarán en los juicios de amparo en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejerza la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas en las materias a que se refiere el presente artículo.
- Proponer los oficios de alegatos, o bien la no elaboración de los mismos que deberán formularse en audiencias constitucionales e incidentales, así como los que deban formularse en los juicios de amparo directo.
- Proceder con las facultades de delegado en los juicios, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, materia de su competencia.
- Intervenir en los juicios de amparo en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría, cuando la dependencia tenga el carácter de tercero interesado.

- Proponer al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Plenos de Circuito y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Proponer la revocación de las resoluciones emitidas por las autoridades de la hacienda pública, en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Proponer las pruebas idóneas en los asuntos de su competencia.
- Proponer los argumentos que se harán valer al interponer los recursos de revisión, queja y reclamación, de las revisiones adhesivas, así como en los incidentes o medios de defensa previstos para el juicio de amparo, o bien la no interposición de cualquier medio de defensa, a fin de garantizar los intereses representados en los asuntos de su competencia.

1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos

Objetivo

Establecer los términos en que deba representarse a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en los que sea parte, o cuando sin serlo, sea requerida su intervención por la autoridad que conozca del procedimiento, o tenga interés para intervenir, conforme a sus atribuciones, siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público Federal, con objeto de salvaguardar los intereses de la dependencia.

Funciones

- Conducir toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sean parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público de la Federación, la representación de la dependencia y autoridades dependientes de la misma.
- Conducir la elaboración de las demandas, contestaciones, ofrecimientos de pruebas, recursos, desistimientos y demás promociones que correspondan; transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, así como intervenir con dicho carácter para realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la autoridad representada, en los términos que señalen las leyes.
- Actuar en nombre de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en los juicios promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación, cuya representación sea de su competencia, y en los juicios en los que se controvierta el interés de la propia Secretaría; así como sugerir la interposición o no de los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas de dicho Tribunal.
- Proponer los argumentos de las resoluciones, que se emitan en los recursos administrativos conforme a las leyes que no sean fiscales, interpuestos en contra de actos de las autoridades dependientes de la Secretaría, cuando corresponda al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos su resolución.
- Proponer los argumentos para dar respuesta a los particulares que ejerzan el derecho de petición en los asuntos competencia de la Secretaría.
- Proponer el proyecto de denuncia de contradicción de tesis entre las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o entre los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa o entre los Plenos de Circuito o por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de los juicios o amparos de su competencia.
- Conducir la elaboración de los informes en las quejas promovidas por omisión, repetición, defecto o exceso en el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como determinar la interposición de los recursos procesales de reclamación o de queja en los casos de revisión fiscal o amparo en los juicios materia de su competencia, y en contra de los acuerdos y resoluciones de trámite a que se refiere el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría.

- Informar a las dependencias de la Administración Pública Federal, los acuerdos por los que se ordene realizar algún acto que corresponda a sus facultades, solicitando que informen a esta Dirección General sobre el trámite que se realice, así como respecto del cumplimiento a las sentencias dictadas por las autoridades competentes por parte de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en asuntos de su competencia.
- Proponer los argumentos de los informes de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto a presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos a cualquier unidad administrativa de la Secretaría, así como valorar, analizar y proponer la aceptación a las propuestas de conciliación formuladas por dicha comisión, dando seguimiento a las mismas hasta su conclusión.
- Proponer los argumentos para dar contestación a los requerimientos formulados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros

Objetivo

Asistir al Procurador Fiscal de la Federación en sus funciones de consejero jurídico de la Secretaría, en materia financiera y de crédito público, participando en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes y demás disposiciones de carácter general expedidos por el Ejecutivo Federal en tales materias; elaborar las propuestas de reformas a las disposiciones y anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales y tramitar, previo estudio y opinión, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, así como relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para proponer las medidas que sean pertinentes y la correcta aplicación de las disposiciones en materia financiera y de crédito público.

Funciones

- Formular o proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, así como realizar los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables en materia financiera y de crédito público, y coordinar con ellas la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir la verificación de que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste; asimismo, proponer estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes y conducir la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de asuntos financieros y de crédito público, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Conducir, auxiliar y asesorar jurídicamente en la emisión de opiniones a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades; asimismo, emitir opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias financieras y de crédito público y conducir la formulación de los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, para la aplicación de las disposiciones en materia financiera y de crédito público.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, así como relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.

- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias financiera y de crédito público y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias financiera y de crédito público, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Emitir opinión jurídica en relación con los instrumentos jurídicos relativos al crédito público y a instituciones y organismos financieros internacionales, así como coadyuvar, en su caso, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los documentos respectivos; asimismo, contribuir dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias financiera y de crédito público.
- Emitir opinión jurídica en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen la materia financiera y de crédito público, siempre y cuando no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría; asimismo, representar o participar, en los órganos colegiados en los que deba intervenir, en su carácter de miembro, invitado o asesor jurídico, según se trate, en las materias a que se refiere este artículo; designar cuando proceda, a sus propios suplentes y, en su caso, apoyar al Procurador Fiscal de la Federación con la información legal que se requiera para su participación en dichos órganos.
- Conducir o asesorar jurídicamente, en la materia financiera y de crédito a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y a evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.
- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros “A”

Objetivo

Emitir las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría; coordinarse con dichas unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios, emitir opinión y, en su caso, formular y proponer y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes y disposiciones de carácter general en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría.

Funciones

- Emitir opinión y, en su caso, formular y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones de carácter general en materia de banca múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, grupos financieros en los que participen instituciones de banca múltiple o en los cuales la entidad financiera preponderante sea una administradora de fondos para el retiro, usuarios de servicios financieros y demás intermediarios financieros no contemplados expresamente en la fracción I del artículo 80-A del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Conducir la participación, en colaboración con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades en la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.

- Conducir los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, y los proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes, en términos de este inciso, a los citados proyectos.
- Conducir estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer, las reformas que se consideren pertinentes; asimismo, los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, y analizar y evaluar tales acuerdos, tratados o convenios, para proponer, en su caso, las medidas que resulten procedentes.
- Conducir, auxiliar y asesorar en la emisión de opiniones a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como participar, por designación superior, en órganos colegiados en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Emitir las opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación, de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación para efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias de su competencia, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Conducir o asesorar jurídicamente en las materias financiera y de crédito público a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y a evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.
- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros “B”

Objetivo

Emitir las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría; coordinarse con dichas unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios y concertar, coordinar y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes, así como los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones de carácter general en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Funciones

- Emitir opinión y, en su caso, formular y proponer los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la Republica y demás disposiciones de carácter general, así como los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones de carácter general en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Conducir la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades, en la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes a los citados proyectos.
- Conducir estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes; asimismo, la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Conducir, auxiliar y asesorar la emisión de opiniones a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales sectorizadas a la misma, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como participar, por designación superior, en órganos colegiados, en las materias a que se refiere la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Emitir opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia, así como las relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y en relación con las consultas que éstas formulen; proponer, en su caso, la interpretación para efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Conducir o asesorar jurídicamente en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría, a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.

- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones

Objetivo

Investigar la probable comisión de delitos fiscales y financieros, de aquéllos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por servidores públicos de la misma en el desempeño de sus funciones; allegarse de información y datos que puedan constituir pruebas de la comisión de tales delitos y de la probable responsabilidad penal a fin de formular el requisito de procedibilidad correspondiente, así como dar seguimiento y coadyuvar en la integración y perfeccionamiento de los procedimientos penales que en tal virtud se inicien, a fin de obtener sentencias favorables al Fisco Federal y llevar a cabo una prevención específica y genérica, promoviendo el cumplimiento del marco jurídico aplicable y combatiendo la impunidad derivada de la comisión de los delitos materia de su competencia.

Funciones

- Emitir lineamientos e instrucciones a las unidades administrativas que conforman la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, sobre el ejercicio de sus atribuciones en la investigación de la probable comisión de delitos fiscales, financieros, de aquéllos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría, así como por servidores públicos de la misma en el desempeño de sus funciones, así como establecer las medidas de supervisión para el cumplimiento de los mismos.
- Ordenar y dirigir el control y seguimiento de los procedimientos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, a efecto de auxiliar y coadyuvar con el Ministerio Público, a fin de obtener sentencias favorables a los intereses de la Secretaría.
- Conducir, coordinar y supervisar la creación de sistemas, mecanismos y procedimientos para la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia y para el resguardo de la documentación relacionada con los mismos.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos que le sean adscritos para efecto de dar contestación a los requerimientos de información, así como para mantener actualizado un banco de datos con la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, sobre la cual se mantendrá absoluta reserva, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación y en el desarrollo de políticas públicas, en el ámbito de su competencia, para la preservación de la integridad y estabilidad del Estado Mexicano.
- Establecer los trabajos para la elaboración de programas y temarios de las actividades de capacitación de la Subprocuraduría para la identificación de áreas de oportunidad que requieran atenderse a fin de mantener al personal de la Subprocuraduría con niveles óptimos de desempeño en el cumplimiento de sus funciones.
- Designar al personal encargado de brindar oportuno y debido cumplimiento a los requerimientos, observaciones y recomendaciones derivados de los actos de fiscalización que se le practiquen a las áreas de la Subprocuraduría.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende de manera específica el Procurador Fiscal de la Federación.

1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales**Objetivo**

Formular denuncias, querellas, declaratorias o declaraciones de perjuicio relacionados con delitos fiscales, para lo cual se allegará de todas aquellas pruebas que permitan contribuir con la investigación que al efecto realice el Ministerio Público de la Federación, y de esa manera coadyuvar con este, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en la prosecución de dichos delitos y puedan ser consignados ante las autoridades jurisdiccionales.

Funciones

- Representar a la Secretaría ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, por lo que atenderá cualquier requerimiento o resoluciones formulados por éstas y supervisar su debida atención; en ese sentido y de ser el caso suscribirá los requisitos de procedibilidad y presentará los recursos y todas aquellas promociones que sean necesarias en defensa de los intereses de la misma.
- Autorizar la verificación de las constancias, informes, documentación y en general todos aquellos medios probatorios que le hagan llegar distintas autoridades en ejercicio de sus facultades, así como realizar las investigaciones correspondientes para allegarse de los mismos y que puedan ser aportados ante las autoridades ministeriales a fin de poder demostrar plenamente la comisión de delitos fiscales.
- Conducir en los casos en que sea procedente, la elaboración de los proyectos de denuncia, querella, declaratoria y declaración de perjuicio o cuantificación del daño ocasionado al fisco federal, y en aquellos casos en que exista impedimento legal o material, formular el proyecto de abstención que en derecho proceda.
- Otorgar el perdón o solicitar el sobreseimiento de forma conjunta con el Procurador Fiscal de la Federación o el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, en su carácter de representante orgánico de la víctima u ofendida, Secretaría.
- Establecer de manera conjunta con las distintas autoridades fiscales todos aquellos actos necesarios para la defensa de los intereses de la propia Secretaría.
- Determinar las medias correctivas y preventivas tendientes a inhibir la comisión de hechos delictuosos relacionados con la materia competencia de dicha Dirección General, evaluar las propuestas de las Direcciones de Investigaciones.
- Participar en coordinación con las distintas unidades de la propia Secretaría y otras autoridades en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes que guarden relación con las facultades conferidas a las distintas áreas que integran la Procuraduría Fiscal de la Federación en el Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos**Objetivo**

Formular y suscribir las denuncias, querellas, declaratorias y peticiones correspondientes a los delitos señalados en las diversas leyes financieras; de delitos fiscales diversos al contrabando y defraudación fiscal, y sus respectivos equiparables; de delitos en que incurran servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones y de los delitos que se cometan en contra de los intereses de la misma, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas; e investigar y allegarse de las pruebas que acrediten la existencia de una conducta típica y la probable responsabilidad, a fin de aportar al Ministerio Público los elementos para que éste ejercite la acción penal y logre demostrar ante la autoridad jurisdiccional competente la comisión del delito y la responsabilidad penal consecuente.

Funciones

- Conducir el análisis de los escritos, oficios, documentos o información presentada por particulares, autoridades nacionales o internacionales, relacionada con delitos de su competencia, a efecto de turnarlos a las Direcciones de Investigaciones para su atención.

- Instruir a las Direcciones de Investigaciones la evaluación de las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos de su competencia, así como investigar y allegarse de las pruebas relacionadas con los mismos y solicitar a las autoridades competentes la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios en el ámbito de su competencia.
- Conducir a las Direcciones de Investigaciones en la integración de los expedientes relacionados con los delitos de su competencia, así como la actualización de la base de datos de los expedientes generados por éstas, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones o lineamientos aplicables.
- Instruir a las Direcciones de Investigaciones la elaboración de denuncias, querellas, declaratorias y peticiones que procedan con relación a los hechos delictuosos materia de su competencia o en los casos en que sea procedente, la elaboración de proyectos de abstención cuando exista algún impedimento legal o material de por medio, revisarlos y, en su caso, suscribirlos y en algunos casos obtener la aprobación del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones para su presentación ante el Ministerio Público Federal, coadyuvando con éste último en representación de la Secretaría, así como instruir a las Direcciones de Investigación la formulación de los recursos relativos a la defensa de los intereses de la Secretaría y la designación de los peritos correspondientes.
- Autorizar o acreditar al personal adscrito para que tramiten y solventen oportunamente los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales o administrativas.
- Proponer la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos procedentes, de los asuntos de su competencia, en forma conjunta con el Procurador Fiscal de la Federación o con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Instruir a los Directores de Investigaciones la elaboración de los informes que conforme a los periodos establecidos por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones y por la misma Dirección General deban rendirse.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia, así como los asuntos en los cuales proceda formular el requisito de procedibilidad, aun cuando la opinión que emita la autoridad respectiva sea en sentido diverso.
- Instruir a las Direcciones de Investigaciones el análisis relativo a las medidas preventivas y correctivas tendientes a evitar hechos delictuosos materia de su competencia, evaluar las que le propongan los Directores de Investigaciones, y en su caso, someterlas a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Instruir a las Direcciones de Investigaciones el análisis y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones legales materia de su competencia, para proponerlos al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.

1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

Objetivo

Conducir el seguimiento y control mediante la coadyuvancia en los procedimientos penales competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, originados por las denuncias, querellas, declaratorias, declaraciones de perjuicios y peticiones y en general cualquier otro requisito de procedibilidad que exijan las leyes, formuladas por esta Secretaría, así como de aquellos en que ésta tenga interés para la defensa de sus intereses en los procedimientos penales en apoyo de las instituciones de procuración de justicia.

Funciones

- Conducir el seguimiento y control de los procedimientos penales originados por las denuncias, y en general cualquier otro requisito de procedibilidad que exijan las leyes, así como de aquellos en los que la Secretaría tenga interés, cuya notificación o aviso se le haya realizado por escrito por las Direcciones Generales de Delitos Fiscales y de Delitos Financieros y Diversos del inicio de los procesos penales para la defensa oportuna de los intereses de la Secretaría.

- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, para la integración de los procesos penales que sean competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, proponiendo ante el Ministerio Público, órganos jurisdiccionales o cualquier otra autoridad, los argumentos jurídicos necesarios.
- Proponer los proyectos que contengan los argumentos jurídicos en que se expongan pruebas, agravios, objeciones, alegatos, vistas o cualquier otro que resulte indispensable en cualquier instancia del proceso penal, así como designar, orientar y asistir legalmente, cuando lo considere necesario, a los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones que por el ejercicio de las atribuciones propias de sus cargos, empleo o comisiones deban intervenir en los procesos penales incoados con base en su competencia. .
- Proponer los recursos procedentes para la adecuada defensa de los intereses de la Secretaría dentro de los procesos penales, administrativos y juicios de su competencia.
- Conducir los procedimientos que permitan recabar y presentar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos en que la Secretaría resulte ofendida o que tenga interés o cuya competencia corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Conducir el trámite y atención, en el ámbito de su competencia, de los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público, solicitando, en su caso, la intervención de las unidades administrativas competentes.
- Autorizar la expedición, en su caso, de certificaciones de las constancias que obren en los expedientes relacionados con los asuntos de su competencia.
- Conducir la captura y actualización permanente el banco de datos con la información que permita conocer oportunamente la situación que guarden los procesos penales de su competencia, resguardando la información ahí contenida.
- Integrar, actualizar y resguardar los expedientes respectivos a su competencia conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir la compilación y adopción de los criterios jurisdiccionales relacionados con los asuntos competencia de la Subprocuraduría, así como difundirlos entre las diferentes áreas que la integran.

1.6 Tesorería de la Federación

Objetivo

Conducir las funciones y los servicios de tesorería, conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes, a fin de administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como generar una oportuna y confiable rendición de cuentas.

Funciones

- Dictar las acciones conducentes para la operación y administración del sistema de la Cuenta Única de Tesorería, así como establecer los sistemas y procedimientos de los servicios de tesorería, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar las acciones requeridas para la recepción, custodia y concentración de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal por cuenta propia o ajena, autorizar la prestación de los servicios bancarios que requieran utilizar la Tesorería de la Federación, y por excepción, las dependencias y entidades, con base en las disposiciones aplicables, para optimizar la recepción y el manejo de los recursos federales.
- Conducir la ejecución de las instrucciones de los pagos autorizados a cargo del Gobierno Federal, así como la devolución de las cantidades que por determinación de autoridad competente hayan sido pagadas indebidamente al Fisco Federal, incluyendo las cantidades concentradas en exceso, en función de las disponibilidades financieras y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de cumplir oportunamente con las obligaciones de pago correspondientes y al menor costo posible.

- Determinar las estrategias para la integración y actualización de las proyecciones de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, a partir de la información de ingresos, egresos y deuda, que proveen las áreas responsables de la Secretaría de Hacienda y con estimaciones propias, con el fin de prever los requerimientos de liquidez para hacer frente a los compromisos del Gobierno Federal.
- Determinar los mecanismos para que las operaciones de inversión de fondos disponibles de la Tesorería de la Federación en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, se realicen con base en los lineamientos, políticas y directrices que apruebe el Comité Técnico a que se refiere la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir el otorgamiento de las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal, así como determinar las acciones conducentes para llevar a cabo la administración y efectividad de las garantías a favor del Gobierno Federal, distintas de las fiscales, y en su caso la indemnización por mora y los intereses que se generen por importes cubiertos de manera extemporánea, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de optimizar la administración de recursos públicos.
- Establecer las acciones necesarias para la concentración de la información contable y financiera que requiera la unidad administrativa competente de la Secretaría, relacionada con el movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como rendir cuentas a las autoridades competentes en relación a sus propias operaciones de ingresos, egresos e inversiones, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, para la oportuna toma de decisiones.
- Dictar las acciones requeridas para el adecuado manejo y control en el ejercicio de los derechos patrimoniales de los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal y autorizar el endoso de los títulos respectivos cuando proceda legalmente, con la participación de las unidades administrativas que resulten competentes.
- Conducir los actos de vigilancia de la adecuada recaudación, manejo, custodia o administración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación por parte de dependencias, entidades y auxiliares de la Tesorería de la Federación, y emitir recomendaciones e informes a las autoridades; en los casos que impliquen el incumplimiento de las obligaciones legales, podrá llevar a cabo el embargo precautorio de bienes de los servidores públicos responsables de irregularidades, y formular los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones, conforme la normatividad aplicable, con la finalidad de tutelar los intereses del Erario Federal.
- Establecer las acciones conducentes para declarar de oficio la prescripción de los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal y de créditos a su cargo, con base en la normatividad aplicable, con el objeto de salvaguardar los intereses del Erario Federal.

1.6.1 Subtesorería de Operación

Objetivo

Coordinar la operación de los servicios de Tesorería conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación y demás disposiciones aplicables, a fin de administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

Funciones

- Conducir la supervisión de la recaudación, concentración y aplicación de los fondos provenientes de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal e implementar los mecanismos de recaudación de ingresos federales.
- Conducir la expedición de certificados de estímulos fiscales y certificados especiales, de conformidad con las resoluciones administrativas que emitan las autoridades competentes y cuando resulten procedentes; así como participar en la emisión, recepción, distribución, devolución y destrucción de las formas numeradas y valoradas que se destinen a la expedición de certificados especiales de Tesorería y las demás que requieran los servicios de tesorería.

- Aceptar los depósitos de recursos de terceros, llevando a cabo su constitución y administración. Supervisar la aplicación al erario federal, de los depósitos que pasen a propiedad del Fisco Federal. Así como controlar que se realice el inventario de los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal y supervisar, en su caso, la guarda de los certificados de custodia a alguna institución de crédito u otra institución autorizada.
- Determinar los servicios bancarios que deba utilizar la Tesorería de la Federación y desarrollar las reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las Instituciones del sistema financiero para recibir y procesar pagos y declaraciones por cuenta de las autoridades fiscales y celebrar los convenios respectivos.
- Conducir los movimientos y trasposos de fondos entre las cuentas abiertas a favor de la Tesorería de la Federación en el Banco de México y las Instituciones Bancarias, y autorizar el reembolso de las cantidades concentradas en exceso.
- Controlar el catálogo de cuentas bancarias y el registro de los servicios bancarios a favor de la Tesorería de la Federación, así como de los autorizados por la misma a las dependencias y sus órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal para la recepción y el manejo de recursos.
- Suscribir toda clase de títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal, y efectuar los actos jurídicos relacionados con ellos. Así como coordinar la elaboración de las proyecciones de disponibilidades financieras de la Tesorería de la Federación, identificando los requerimientos de liquidez del Gobierno Federal conjuntamente con las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público.
- Conducir y controlar las operaciones de inversión de fondos disponibles del Gobierno Federal, así como la compraventa de divisas, con base en las políticas y directrices que apruebe el Comité Técnico a que se refiere la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir la ejecución de los pagos autorizados de origen presupuestario y ajeno, en función de las disponibilidades financieras y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir el sistema de compensación de adeudos promoviendo la reducción de flujo de efectivo entre participantes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo

Objetivo

Que la programación del flujo de efectivo del Gobierno Federal permita prever los requerimientos de disponibilidades financieras de este ente público y tomar decisiones en materia de administración financiera de los fondos propiedad o al cuidado del Gobierno Federal; que se cuente con información contable oportuna y confiable de las operaciones de los fondos federales, conciliada con el Banco de México, las instituciones de crédito y con los cuentadantes auxiliares y que se emitan los informes contables que requiera la unidad competente de la Secretaría; todo lo anterior para llevar a cabo una efectiva rendición de cuentas, especialmente ante las instancias fiscalizadoras, y que el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal se encuentre supervisado.

Funciones

- Definir las estrategias para elaborar la programación anual del flujo de efectivo del Gobierno Federal, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Plan Anual de Financiamiento del Gobierno Federal; calcular y proyectar el flujo de efectivo diario de los ingresos, egresos y deuda a partir de la información proporcionada por las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como generar los informes del flujo de efectivo del Gobierno Federal.

- Aprobar los criterios metodológicos para integrar y actualizar la estadística diaria de los flujos de efectivo de los ingresos, egresos y deuda del Gobierno Federal con base en la información proporcionada por las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asegurando la consistencia de los flujos de efectivo con los saldos de las cuentas bancarias a favor de la Tesorería de la Federación.
- Conducir la elaboración de los análisis estadísticos y financieros de los flujos de efectivo observados y programados del Gobierno Federal para obtener información cuantitativa y cualitativa con relación a sus variaciones periódicas y contra el programa, así como para identificar patrones de comportamiento que apoyen las proyecciones de los flujos de efectivo.
- Determinar criterios metodológicos para la elaboración de análisis estadísticos de las variaciones de pronóstico de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, que sirvan de referencia para establecer reservas de liquidez sobre las disponibilidades de la Tesorería de la Federación y de apoyo a la toma de decisiones en materia de administración financiera.
- Conducir las acciones necesarias para que se rinda cuenta de las operaciones de ingreso y egreso que realice la Tesorería de la Federación a las áreas de contabilidad de recaudación y deuda pública.
- Conducir las acciones relacionadas con el control de los recursos del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, las aportaciones que se reciban, su contabilidad y emisión de informes, así como la atención de reclamaciones que con cargo al Fondo se formulen, y la determinación de los puestos afectos al Fondo.
- Conducir las acciones relativas a la conciliación de las operaciones de ingreso, egreso y de inversiones que realice la Tesorería de la Federación, con las instituciones de crédito y Banco de México, con la finalidad de que se promuevan las aclaraciones de las diferencias que en su caso se determinen y se realicen los registros contables que en cada caso correspondan.
- Conducir las acciones para la recepción de la cuenta comprobada de los cuentadantes auxiliares de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que se revise y se efectúe su registro contable.
- Conducir la supervisión de las acciones relacionadas con la concentración y revisión de la información relacionada con el movimiento de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, para el registro contable y la emisión de los informes contables que requiera la unidad administrativa competente de la Secretaría.
- Conducir las acciones necesarias para la atención de las auditorías y revisiones que se practiquen a las unidades administrativas de la Tesorería de la Federación, en su carácter de Enlace entre los órganos fiscalizadores y las citadas unidades administrativas, así como el seguimiento y atención de las observaciones y recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores como resultado de las auditorías practicadas.

1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores

Objetivo

Comprobar, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el adecuado funcionamiento de las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como el cumplimiento de las obligaciones que a este respecto incumbe a servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares, a fin de garantizar la observancia a las disposiciones jurídicas aplicables.

Funciones

- Atender los asuntos de carácter jurídico relacionados con las actividades de vigilancia de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, que sean competencia de la Secretaría y que no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Conducir la supervisión de la impresión, envío, administración, custodia y destrucción de valores, informando de los resultados a la Secretaría de la Función Pública; y vigilar las actividades que realicen los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de los derechos patrimoniales de las inversiones financieras del Gobierno Federal.

- Conducir la elaboración de los programas de inspección, vigilancia y comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación, así como coordinar y controlar la ejecución de los programas aprobados y de las actividades asignadas a las direcciones generales adjuntas, direcciones centrales y direcciones regionales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.
- Autorizar la práctica de embargos precautorios a los bienes propiedad de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares responsables de irregularidades contenidas en los pliegos preventivos de responsabilidades, asegurar el interés fiscal, y suspenderlos provisionalmente en las funciones de manejo y administración de fondos o valores.
- Establecer los lineamientos internos y los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores, para programar, ejecutar, supervisar y controlar los actos de vigilancia.
- Conducir y coordinar la práctica de los actos de vigilancia tendientes a comprobar la correcta administración y manejo de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, y los actos de vigilancia en materia de recaudación de contribuciones federales que lleven a cabo las instituciones de crédito autorizadas y, en el caso de detectar irregularidades en las concentraciones de fondos, requerir a éstas el entero de los importes desfasados, así como los intereses y las sanciones que resulten aplicables.
- Vigilar que los pliegos de observaciones y preventivos de responsabilidades se formulen de conformidad con la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y emitir los informes a la Procuraduría Fiscal de la Federación cuando se descubran irregularidades que puedan constituir delitos cometidos por los servidores públicos, o a los órganos internos de control cuando se descubran irregularidades que puedan constituir faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones.
- Conducir la imposición de multas a los servidores públicos y particulares que resulten infractores de las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- Evaluar los sistemas de control de los procesos sustantivos realizados por las áreas de la Tesorería de la Federación y la operación que llevan a cabo con sus auxiliares y con las dependencias y entidades así como los sistemas y procedimientos vinculados con la recaudación, manejo, administración, aplicación o custodia de fondos o valores de la propiedad o al cuidado de la Federación y proponer, en su caso, las acciones de mejora que correspondan.
- Conducir la atención de las solicitudes de acceso a la información que se realicen al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la misma y acordar con el titular de la Tesorería de la Federación los asuntos en materia de vigilancia de fondos y valores.

1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Objetivo

Conducir, asesorar o autorizar la atención de asuntos jurídico consultivos; del ejercicio de los derechos patrimoniales; de las acciones procedentes en materia de garantías, así como de los diversos procedimientos legales y, en su caso, conducir las acciones correspondientes para dar atención a los requerimientos y resoluciones de la autoridad administrativa, judicial o jurisdiccional, en el ámbito de competencia de la Tesorería de la Federación, a fin de darle certeza y seguridad jurídica a la actuación de la propia Tesorería en aras de salvaguardar los intereses del Erario Federal.

Funciones

- Conducir y autorizar dentro del marco jurídico aplicable, las opiniones relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de la Tesorería de la Federación; los criterios de aplicación de las disposiciones que rigen los servicios de tesorería, así como de los convenios, contratos, títulos de crédito u otros documentos de carácter legal en los que intervenga la Tesorería de la Federación, a fin de ajustar su actuación al principio de legalidad.
- Disponer de todos los actos necesarios para la recuperación, el cobro y en su caso, la liquidación, o cancelación de los créditos no fiscales o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, incluyendo sus accesorios legales radicados en la Tesorería de la Federación, acorde a los requisitos legales aplicables, para que el producto que se obtenga se ingrese al Erario Federal.
- Conducir la formulación, revisión y seguimiento de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Ejecutivo Federal y demás disposiciones jurídicas competencia de la Tesorería de la Federación, así como la compilación de dicha normativa y la elaboración de estudios de derecho comparado, con la finalidad de contar con un marco jurídico actualizado y que sustente legalmente los servicios de tesorería.
- Disponer el ejercicio de los derechos patrimoniales de los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal, y la emisión de las constancias de tenencia accionaria de los títulos que se encuentren en guarda y custodia de la Tesorería de la Federación, para la debida representación en las sesiones de las asambleas de accionistas correspondientes.
- Conducir la efectividad de las garantías distintas de las fiscales, otorgadas a favor del Gobierno Federal y en su caso, la indemnización por mora y los intereses que se generen por importes cubiertos de manera extemporánea, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de tutelar los intereses de la Federación.
- Proponer y dar seguimiento en coordinación con la Procuraduría Fiscal de la Federación en asuntos sujetos a procedimientos administrativos o jurisdiccionales que sean de la competencia de la Tesorería de la Federación, así como coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en las denuncias de hechos y atender cualquier requerimiento de documento o elemento procesal útil que encuentre en el ámbito de su competencia, con el objeto de salvaguardar los intereses del Erario Federal.
- Disponer y conducir las acciones procedentes, para dar atención a los requerimientos y resoluciones de autoridad administrativa, judicial o jurisdiccional, en el ámbito de la competencia de la Tesorería de la Federación, a fin de que los actos y resoluciones de ésta prevalezcan conforme a derecho.
- Conducir la supervisión de la sustanciación y resolución de los recursos administrativos que corresponda conocer a la Tesorería de la Federación que no resulten de la competencia de otras unidades administrativas, con la finalidad de que exista certeza jurídica de los actos y resoluciones de los servicios de tesorería.
- Conducir en coordinación con la Unidad de Enlace de la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, corresponden a las unidades administrativas de la Tesorería de la Federación, a fin de cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2015.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.